

INTERVENCION DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS POR VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR EN EL SUR-OCCIDENTE DE BARRANQUILLA EN LOS AÑOS 2012-2014

**Investigadores**

**ALVARO PADILLA TORRES**

**JUAN ERASMO QUINTANA MARTINEZ**

**Director**

**ALICIA ALVAREZ PERTUZ**

**Especialista en Derecho de familia**

**Especialista en Estudios Pedagógicos**

**Magister en Educación**

**UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC.**

**FACULTAD DE DERECHO**

**BARRANQUILLA**

**2016**

NOTA DE ACEPTACION

---

---

---

---

**PRESIDENTE DEL JURADO**

---

**JURADO**

---

**JURADO**

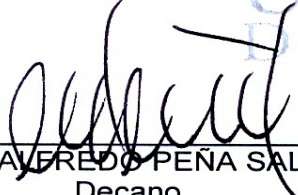
**Barranquilla Marzo de 2016**

## ACTA DE SUSTENTACIÓN TRABAJO DE GRADO

En Barranquilla a los 14 días del mes de MARZO del 2016 se reunieron en la Decanatura de la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**, Facultad De Derecho los doctores **ALFREDO PEÑA SALOM** Decano, **KATIA BENDECK BOLAÑO** Y **PIO AGUSTIN CASTAÑO VEGA** jurados examinadores, y la suscrita secretaria académica, con el fin de practicar el examen de trabajo de grado al señor (a) **ALVARO PADILLA TORRES**. Una vez leída la correspondiente ficha de estudio y revisado el concepto del director de trabajo de grado, se procedió a interrogar el examinado sobre el tema de trabajo que tituló **“INTERVENCION DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA EN LOS AÑOS 2012-2014.”**.


Finalizado el examen se procedió a calificarlo con votación secreta la cual dio resultado una calificación de APROBADO

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminado y para constancia se firma como aparece.

  
ALFREDO PEÑA SALOM  
Decano

  
ALICIA ALVAREZ PERTUZ  
El Director Del Trabajo

  
KATIA BENDECK BOLAÑO  
Jurado Examinador

  
PIO AGUSTIN CASTAÑO VEGA  
Jurado Examinador

  
TANIA GUILLOT DE LUQUE  
Secretaria Académica

  
IVAN ALEMÁN PEÑARANDA  
Director Del Centro De Investigaciones

**Solo tiene derecho a disfrutar del amanecer,  
quien ha sabido soportar la noche**

**A. PADILLA T.**

**ALVARO PADILLA TORRES****DEDICATORIAS:****1. A CLOTILDE TORRES MARTINEZ “Cloti”**

A esa mujer que un día cualquiera de su vida prefirió cambiar su felicidad tanto económica como sentimental, por unos latidos que ya sentía en su vientre y que la obligaban a soñar. Valió más esa pequeña vida que todo el oro del mundo. Gracias vieja por traerme a la vida.

**2. A YANETH FONSECA DONADO, Mi esposa y a ALVARO, JESUALDO, LISSETH, y OSWALDO PADILLA FONSECA, Mis hijos.**

El motivo de mi existencia.

**3. A LOS DOCTORES: ALFREDO ARIZA PADILLA y DANIEL**

**TRESPALACIOS ACOSTA**, sin cuyo impulso hubiera sido imposible llegar al Título de Abogado.

**AGRADECIMIENTO:**

A la DRA. ALICIA ALVAREZ PERTUZ, quien más que una profesora, es una amiga que raya en lo maternal.

Al Dr. OMAR SANDOVAL FERNANDEZ, el ser humano al servicio de la docencia.

A la Dra. TANIA MARIA GUILLOT DE LUQUE, esa dulzura hecha mujer. Siempre dispuesta a hacer felices a los demás. Si hubiera sido más alta, no fuera tan buena persona.

A la Profesora ANA SOFIA BALLESTEROS MADERA, ese faro en la oscuridad que ilumino el sendero.

## TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN .....	8
ABSTRACT .....	9
1. INTRODUCCION.....	10
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
3. OBJETIVOS:.....	14
3.1 GENERAL .....	14
3.2 ESPECIFICOS .....	14
4. JUSTIFICACION .....	15
5. MARCO TEORICO .....	16
6. MARCO CONCEPTUAL .....	21
7. ESTADO DEL ARTE.....	23
8. MARCO HISTORICO.....	26
9. TIPO Y ENFOQUE DEL ESTUDIO.....	30
10. <b>PRIMER CAPITULO:</b>	
PRINCIPALES CAUSAS QUE GENERAL LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL SUR OCCIDENTE DE BARRANQUILLA.....	32
11. POR QUÉ SE REQUIEREN POLITICAS PÚBLICAS SOBRE VIOLENCIA DOMESTICA?.....	40

12. IMPACTO DE LA VIOLENCIA EN EL DESARROLLO HUMANO Y LA SALUD.....	41
13. FACTORES ASOCIADOS A LA VIOLENCIA DOMESTICA.....	43
<b>14. SEGUNDO CAPITULO:</b>	
ANALISIS DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA. LEGISLACION INTERNACIONAL.....	45
LEGISLACION COLOMBIANA.....	67
<b>15. TERCER CAPITULO:</b>	
COMPROBAR LA EFECTIVIDAD DE LAS POLITICAS O PROGRAMAS QUE DESARROLLEN LAS COMISARIAS DE FAMILIA PARA SOLUCIONAR O ATENDER LOS CONFLICTOS QUE SE PRESENTAN POR CAUSA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	88
16. DISCUSION DE RESULTADOS Y ANALISIS DE MUESTRA.....	96
17. CONCLUSIONES.....	100
18. RECOMENDACIONES.....	102
19. BIBLIOGRAFIA.....	103
20. ANEXOS.....	105



# **INTERVENCION DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL SUR-OCCIDENTE DE BARRANQUILLA EN LOS AÑOS 2012-2014**

## **RESUMEN**

En esta investigación se realizó una evaluación respecto a la intervención de las Comisarias de Familia en la solución de los conflictos por violencia intrafamiliar en el Sur-Occidente de la ciudad de Barranquilla durante los años 2012-2014. Para tal efecto se desarrolló un estudio de corte socio-jurídico con enfoque cualitativo de tipo descriptivo, orientado a recoger información integral sobre los conceptos, las variables, especificar características y rasgos importantes relacionados con el objetivo de la misma a través del método de investigación deductivo, partiendo de un ámbito general para llegar a lo particular. Para tales efectos se utilizaron fuentes primarias y fuentes secundarias como las encuestas y entrevistas.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el muestreo de la población objeto de estudio, es evidente que de una u otra forma y, muy a pesar que las medidas que son aplicadas para combatir la violencia intrafamiliar en el sur occidente de Barranquilla, en teoría son efectivas, estas no son cumplidas por el agresor lo cual hace que la víctima se vea expuesta a un cuadro de violencia más complejo, razón por la cual las medidas resultan siendo, en ocasiones, inocuas ante la realidad de la situación, por lo que, sin temor a equivocación, se afirma que las comisarias de familia, aunque cumplen con los protocolos que se han establecidos para tratar la violencia intrafamiliar, se deben implementar otras políticas públicas que ayuden a disipar este problema social que ha invadido tanto a la ciudad de Barranquilla, como a toda Colombia.

**PALABRAS CLAVES:**

Violencia intrafamiliar, derecho, políticas públicas, causas y tipos de violencia, soluciones y prevenciones.

**ABSTRACT**

In this research, an evaluation was conducted with respect to the intervention of the Family Commissions in solving conflicts of domestic violence in the South-West of the city of Barranquilla during the years 2012-2014. To this end a study of socio-legal cutting descriptive qualitative approach, aimed at collecting comprehensive information on the concepts, variables, specific features and important features related to the purpose of it through deductive research method developed starting from a general level to reach the particular. To this end primary and secondary sources were used as surveys and interviews.

According to the results of the sampling of the population under study, it is clear that in one way or another and, in spite that the measures are implemented to combat domestic violence in the southwest of Barranquilla, are theoretically effective, these are not met by the aggressor which makes the victim is exposed to a pattern of violence more complex, which is why the measures are still sometimes harmless to the reality of the situation, so, without fear of mistake, it is stated that the family Commissions, although complying with the protocols that have been established to address domestic violence, must be implemented

other policies to help dispel this social problem that has invaded the city of Barranquilla both , as the whole Colombia.

**KEYWORDS:**

domestic violence, law, public policy, causes and types of violence, solutions and preventions.

## INTRODUCCION

El consenso generalizado de muchos doctrinantes respecto a la violencia intrafamiliar gira en torno al punto de vista sociológico, pues, en una sociedad que tiene como eje central la familia, que aspira vivir en completa armonía, pero que de manera inexplicable esa sociedad se fragmenta antagónica a sus principios cuando inevitablemente hace su aparición la violencia intrafamiliar representada en sus diferentes modalidades, maltrato físico, psicológico y sexual que ejecuta un miembro de la familia, contra otro de su núcleo familiar.

Al analizar la Constitución de 1991, encontramos que a partir de la misma y por primera vez, se reconoce como derecho fundamental de los niños, entre otros, “el cuidado y el amor” así lo establece taxativamente el art. 44. Nótese que es la primera vez que el amor tiene un tratamiento de objeto jurídico protegido. En hora buena se tuvo en cuenta semejante obligación, no solo de los padres biológicos, sino, de cualquier miembro que circundan el grupo familiar, muy a pesar de lo cual, muchas veces esos postulados sean ignorados en la práctica, pero por lo menos, quedaron consignados en la Carta Magna.

Si bien es cierto que la violencia intrafamiliar es tan antigua como la misma humanidad (recuérdese el pasaje bíblico de Caín y Abel), también es cierto que la normatividad jurídica ha tratado de contrarrestar esta inaceptable práctica a través de la penalización de esa conducta delictual tal como lo prevé el ordenamiento jurídico en el art. 229 del Código Penal,

El sustrato de este trabajo investigativo radica en el hecho de indagar en las comisarías de familia del área Sur Occidente de la ciudad de Barranquilla, en el periodo comprendido entre el 2012 y 2014, por las situaciones de violencia intrafamiliar que se generan en el seno de los hogares ubicados en el área territorial antes mencionada, y por supuesto, conocer de viva voz y con estadísticas, la puesta en práctica de las políticas de Estado para acabar con tan abominable práctica criminal en sus diversas modalidades (física, psicológica, verbal y sexual), que afecta de manera más recurrente a la población infantil, adolescente y femenina, tal como lo muestran, a diario, los medios de comunicación, situación frente a la cual el Estado, la sociedad y la familia deben asumir una postura determinante tendiente a erradicar este flagelo social.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Las violencia que se viene presentando al interior de los núcleos familiares, hace imperiosa la intervención del Estado con el fin de brindar la protección y asesoría legal a las personas que se encuentran involucradas en esta problemática, lo cual se hace a través de las comisarías de familia, mediante un equipo interdisciplinario que aborda la situación desde varias perspectivas en busca de una solución integral.

Es del caso precisar que la violencia no solo se presenta entre la pareja que conforma la familia, sino, que además, puede darse de los padres hacia los hijos o contra cualquier otro integrante del grupo familiar, situación que se viene presentando con una frecuencia preocupante y demanda de una toma de decisiones y ejecución de programas tendientes a

la prevención, en miras a bajar los altos índices de denuncias por estos comportamientos que afectan la armonía familiar y social de la comunidad donde tienen ocurrencia los hechos en comentario.

En tal sentido las comisarías de familia son de gran ayuda, pues son las encargadas de prestar, en primera instancia, la asesoría y orientación habida cuenta de que entre sus facultades está:

- a) Reeducar para la convivencia ciudadana, o sea, la prevención de la violencia intrafamiliar.
- b) Orientar jurídicamente sobre los derechos y deberes de los miembros de la familia.
- c) Facilitar la solución de los conflictos familiares.
- d) Brindar solución a los menores que estén en situación irregular.

Todo esto en virtud a que las comisarías son el primer lugar para que el grupo familiar y sus miembros accedan y busquen las garantías y el restablecimiento de sus derechos, mediante el trámite de acciones principalmente preventivas, policivas, de protección a las víctimas de la violencia intrafamiliar, esencialmente con espacios de reflexión, orientación y conciliación, donde los derechos del núcleo familiar sean reconocidos por todos, con miras a una convivencia armónica y pacífica.

Ahora bien, al margen del aspecto familiar y social, esta conducta se encuentra tipificada en el Código Penal como delito en su artículo 229, el cual describe que “el que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la

conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de (4) cuatro a (8) ocho años”

Empero, desde este punto de vista es menester analizar el alcance de la violencia intrafamiliar respecto al maltrato sexual abusivo y entonces sí, establecer herramientas no penales de protección para prevenir expresiones menores y marginales de maltrato que no puedan encuadrarse en los niveles anteriores y brindar asesoría y apoyo a las víctimas.

Ante la avalancha de casos que a diario se presentan, nos asalta la siguiente pregunta problema:

**Están interviniendo eficazmente las comisarías de familia en la solución de conflictos por violencia intrafamiliar?**

## **OBJETIVOS:**

### **OBJETIVO GENERAL.**

Evaluar la intervención de las comisarías de familia en la solución de conflictos por violencia intrafamiliar en el sur occidente de Barranquilla en los años 2012-2014.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

- Identificar las principales causas de violencia intrafamiliar en las familias del sur occidente de Barranquilla en los años 2012-2014.
- Analizar la normatividad que regula la violencia intrafamiliar en Colombia.

- Comprobar la efectividad de las políticas o programas que desarrollen las Comisarias de Familia para solucionar o atender los conflictos que se presentan por causa de la violencia intrafamiliar.

### **JUSTIFICACION.**

No es otro que el interés por adentrarnos en la materia y aplicar la normatividad existente en Colombia, con miras a detener este cáncer social desde lo constitucional hasta el derecho de familia, pasando por supuesto, bajo el fondo de la lupa de lo penal y las jurisprudencias que al respecto florecen con claridad en el tema y que ese contexto amparan derechos fundamentales tales como:

- ❖ Derecho a una vida digna
- ❖ Derecho a la igualdad de género
- ❖ Derechos fundamentales de los niños
- ❖ Derecho a la preservación de la familia

Es importante investigar sobre esta temática teniendo en cuenta que es un problema muy recurrente, no solo a nivel de la ciudad de Barranquilla sino, de Colombia en general.

Además, partiendo de la premisa constitucional que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, al Estado Colombiano le interesa lo que sucede a su interior, de allí las políticas que las instituciones preocupadas y dedicadas a trabajar en pro de la solución de los conflictos ya que éstas afectan a sus integrantes.



Allende a lo anterior, es importante indagar acerca de las funciones que desarrollan las comisarías de familia y cómo están estructuradas para así determinar si en realidad están preparadas para brindar la ayuda y asesoría a las familias que están involucradas en conflicto de violencia intrafamiliar y que requieran de una orientación idónea adecuada que le permita salir adelante y de manera victoriosa de la difícil situación que están padeciendo.

## **MARCO TEORICO**

Artículo Científico escrito por los doctores Roberto Castro y Sonia María Frías.

Este artículo refleja un modelo analítico para dar cuenta sociológicamente de las conexiones que existen en la violencia física interpersonal que sufre y/o ejerce a lo largo de varias etapas de la vida por los miembros de una familia. La investigación social sobre la violencia intrafamiliar ha conocido un auge a nivel mundial en años recientes. Tanto en Estados Unidos y diversos países de Europa y, en menor medida en América Latina, un creciente número de artículos científicos da cuenta de la centralidad del tema de la agenda académica.

Así, diversos estudios han vinculado los antecedentes de violencia en la infancia con el riesgo de sufrir violencia en el noviazgo (Castro y Frías, en prensa), o en la pareja (Castro y Casique, 2008).

Dentro del ámbito contextualizado de nuestro ordenamiento jurídico legal y constitucional, la familia es el núcleo central de la sociedad, es allí donde se adquiere los primeros rastros

para el desarrollo del carácter, y de la identidad personal; de igual manera, dentro de ella se crean hábitos y valores que determinan el comportamiento de sus miembros en sociedad.

La familia es una agregación de formación natural y necesaria, como un hecho social y un organismo anterior y superior al Estado. Lo anterior, como elementos constitutivos del hecho jurídico – social, antepone no solo los aspectos sexuales, la realización y perfeccionamiento del vínculo familiar, la procreación, la formación, sino también, la constitución interna del núcleo familiar.

Por su parte, la Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia constitucional colombiana dan una idea de familia ubicada en los principios del pluralismo y la diversidad cultural y étnica; La Constitución y la ley 1361/09, definen los derechos de la familia, por consiguiente, la familia es sujeto colectivo de derechos, tales como los que tienen los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y no ser separados de ella. Así mismo, para la jurisprudencia constitucional, la familia es concebida como la unidad sociológica incrustada en la realidad social colombiana y caracterizada por su diversidad desde el punto de vista cultural y étnico y por el pluralismo en todas sus manifestaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado colombiano está obligado a proteger todas las familias, indistintamente de la forma como se constituyan, así como el reconocimiento de los derechos inalienables de las personas para una apropiada elaboración y ejecución de una política pública de familia que satisfaga las necesidades de cada uno de los miembros que la integran.

A pesar de lo anterior, la familia como núcleo fundamental de la sociedad, está expuesta a innumerables situaciones que la ponen en riesgo, lo cual se refleja en las problemáticas de diverso orden que afronta la sociedad contemporánea.

Según Pabón (2001), la familia es una institución de naturaleza evolutiva, que se modifica bajo imperativos del propio desarrollo social, de esta forma vemos como los nuevos roles asumidos por la mujer con su ingreso a la universidad, al mundo profesional y laboral, han generado múltiples modificaciones en las relaciones intrafamiliares de formación, educación, recreación y crianza; cambios que han afectado la estructura material y los propios fundamentos de la institución, comprendida en sus forma tradicional, hasta llegar a afirmarse que la misma ha desaparecido.

A pesar de lo anterior, la familia sigue siendo el centro de la sociedad, el escenario de la producción y reproducción de la vida personal y profesional, además es el encuentro de personas unidas por un vínculo afectivo o por algún tipo de alianza que les permite crecer de manera personal y profesional, sin embargo, en algunos ocasiones se presentan conflictos al interior de esta y es allí donde el Estado juega un papel importante en la protección de los derechos de cada uno de sus integrantes.

Por lo anterior, las familias deben tomar decisiones que les permita solucionar sus conflictos y evitar que estos afecten la integridad de sus miembros. La conflictividad

intrafamiliar ha debilitado la frontera que separa el espacio privado y el espacio público. Cuando el ámbito familiar es hostil al desarrollo integral de sus integrantes, el Estado tiene que concurrir con medidas de protección adecuadas que garanticen y restablecimiento de los derechos de las personas víctimas, de la violencia intrafamiliar.

La violencia es un acto que realiza una persona con la intención de dañar física, psicológica o sexualmente a otra persona, ya sea su cónyuge o cualquier otro miembro de su familia, de manera espontánea o permanente, por lo que este se extiende a lo que conocemos como Violencia Intrafamiliar.

Según Molas (2000), la violencia intrafamiliar es definida como la forma de relacionamiento familiar pautada por el abuso del desequilibrio de poder ejercido en forma sistemática y prolongada en el tiempo por uno o varios de los integrantes, ejerciendo algún tipo de daño (físico y/o psicológico) sobre el resto de los integrantes del grupo.

En la actualidad la violencia al interior de las familias es un fenómeno que ha sido consecuencia de la misma dinámica en la que ha vivido Colombia en los últimos tiempos, el desarrollo social y económico de las familias ha estado influenciado por factores como el conflicto armado y el narcotráfico, siendo este último fenómeno transformador de las costumbres y valores de la sociedad. Lo anterior, permitió que las nuevas generaciones crecieran bajo la influencia de la violencia que se refleja en las prácticas homicidas y criminales, que se han trasladado hasta el interior de las familias.

Es importante resaltar que la violencia intrafamiliar, ha sido consecuencia de la violencia que ha vivido el país, la cual no solo se manifiesta en las personas víctimas de esta, sino, que se ha dispersado al interior de la sociedad. La violencia intrafamiliar se manifiesta en todos los niveles socioeconómicos, siendo más recurrentes en los estratos donde los niveles de educación son muy bajos y manifiestos.

Según los informes de la Relatoría Especial sobre la Violencia contra la mujer (2006) se ha señalado a la violencia doméstica como una poderosa herramienta de dominación. La violencia contra las mujeres en general y la doméstica en particular, son componentes esenciales en sociedades que oprimen a las mujeres, dado que esta violencia no sólo se origina sino que también sostiene los estereotipos de género dominantes y se utiliza para controlar a las mujeres en el único espacio tradicionalmente dominado por las mujeres, el hogar.

Lo anterior, ha generado en gran parte de la sociedad cambios que han sido el modelo autoritario de familia, generando con ello en algunas ocasiones tensiones que afectan directamente las relaciones intrafamiliares, siendo la violencia el medio utilizado para recobrar el respeto perdido en el hogar, afectando con ello las relaciones internas de las familias.

Para dar un manejo adecuado a los problemas que se suscitan al interior de las familias, el Estado Colombiano debe apoyarse en diversos organismos a fin de abordarlo desde

diversas perspectivas, no solo a través de una regulación jurídica, sino también mirarlo como un problema de salud pública y de orden social, para que de esta manera se puedan garantizar los derechos fundamentales, el respeto y la dignidad humana de todos los integrantes del núcleo familiar.

Dando cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Justicia ha elaborado lineamientos técnicos, que se constituyen en el marco para efectuar una atención integral a las víctimas de violencia intrafamiliar. Es por ello que las Comisarías de Familia se convierten en la puerta de entrada para el acceso a la justicia que tienen las víctimas de violencia intrafamiliar, pues se encargan de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de cada uno de los miembros de la familia que han sido víctimas de hechos de violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar lleva implícita la violación de los derechos humanos, lo cual repercute, sin lugar a dudas, en diversos aspectos, tales como el físico, psicológico, moral, sexual y afectivo de las víctimas, con lo cual se pone en peligro, incluso la vida.

## **MARCO CONCEPTUAL**

La presente investigación maneja unos conceptos básicos alrededor de las cuales se desarrolla la temática objeto de estudio, tales como:

**Agresión:** Es una acción que tiene la intención de hacerle daño a otra persona. La cual puede ser Esta agresión puede física, verbal, relacional, instrumental y reactiva.

**Agresión física:** Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona. (Art. 3. lit. b) Ley 1257 de 2008).

**Agresión psicológica:** Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

(Art. 3, literal a), Ley 1257 de 2008).

**Agresión sexual:** Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considera daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas. ( Art. 3, lit. c) Ley 1257 de 2008).

**Familia:** Aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos (Sentencia C-577/11, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Corte Constitucional).

**Violencia Intrafamiliar:** Es la forma de relacionamiento familiar pautada por el abuso del desequilibrio de poder ejercido en forma sistemática y prolongada en el tiempo por uno o varios de los integrantes, ejerciendo algún tipo de daño (físico y/o psicológico) sobre el resto de los integrantes del grupo. (Molas 200), y art. 229 del código penal Colombiano.

## **ESTADO DEL ARTE**

La violencia Intrafamiliar es concebida como una acción que transforma las relaciones sociales de las familias, causando daño físico, emocional, sexual o económico a uno varios miembros de esta.

Es importante resaltar, que a pesar de la existencia de las normas constitucionales, persistentes en Colombia, existen factores predominantes que inciden en la violencia intrafamiliar, sobre todo en poblaciones con bajo nivel de ingresos. Para Buvinic et al. (2007), existen factores individuales, familiares y sociales o comunitarios que contribuyen a la violencia en las familias. Dentro del primer grupo se consideran los factores genéticos y biológicos, la situación laboral, el nivel socioeconómico, nivel de educación, el uso de alcohol y drogas, y haber sido víctima o testigo de violencia en el hogar. En el segundo grupo, factores como la pobreza, hacinamiento y bajo nivel de ingresos familiares y en el último grupo sé que se encuentran los sociales, en ellos encontramos la incidencia del entorno violento (medios de comunicación y situaciones de conflicto en la región), la debilidad de las instituciones de control y las normas culturales, como factores que junto



con los individuales y familiares, contribuyen a los mayores niveles de la violencia por dentro del hogar.

Mondragón; Sánchez y Cusba (2008) en su trabajo de grado titulado “Intervención de trabajo social en las rutas de atención de la violencia intrafamiliar en cuatro (4) instituciones públicas de las localidades Santafé, Mártires y Ciudad Bolívar en Bogotá D.C”, plantea la importancia de la intervención de las comisarías de familias, del Instituto de Bienestar Familiar, ICBF, defensorías de familias y otras institucional, que intervienen al interior de las familias para mejorar las condiciones de vida de los miembros al interior de la misma, siendo necesaria la intervención de estas entidades para prevención y atención eficaz que favorezcan la convivencia pacífica en contexto familiar.

Por su parte, Mateus (2009), en su trabajo de grado sobre intervenciones en prevención de la violencia intrafamiliar, análisis del proceso de implementación en la localidad de suba, analiza esta problemática como un problema público, debido a transformaciones de las relaciones familiares, debido a cambios en el entorno político, económico y cultural que afectan la dinámicas sociales y el entorno familiar, como la pobreza, la inequidad, la desigualdad social y de género, provocando un fuerte impacto sobre el grupo familiar. Con este trabajo se pretende crear programas y proyectos sociales que permitan mejorar y modificar el bienestar de la calidad de vida de la sociedad, a través de la satisfacción de sus necesidades y la construcción de nuevas capacidades y cambios en el comportamiento, valores y actitudes que mejoren el desarrollo humano adecuado y sostenible.

El Ministerio de Justicia elaboró una Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género, esto

con el propósito de determinar las competencias, procedimientos y acciones relacionadas con las funciones de las comisarías de familias a las víctimas de violencia de género, teniendo en cuenta que las Comisarias de Familias son la primera puerta para el acceso a la justicia , cuando se pone en peligro o en riesgo la integridad física y emocional, lo crea una clara violación a los derechos humanos. (Presidencia de la República, Ministerio del Interior y Justicia, Yesid Reyes Alvarado, Ministro. Imprenta Nacional).

En el mismo sentido Clavijo; Muñoz; García y otros (2011), en su investigación titulada “Violencia intrafamiliar y Proyección social de la mujer”, muestran cómo la mujer con el paso del tiempo ha ganado terreno en el plano económico, político y social, permitiéndole tener una mayor proyección, sin embargo, a pesar de esto, sigue habiendo discriminación en algunos sectores que potencializan la violencia al interior de los hogares, que en muchas ocasiones se debe al miedo del hombre de perder su poder como jefe del hogar, lo cual provoca fuertes agresiones que pueden ir desde los golpes, gritos e insultos que dañan el autoestima de la mujer, deteriorando física y psicológicamente, lo que en muchas ocasiones hacen que éstas tengan que renunciar al status que habían ganado con su esfuerzo, dedicación y su nivel de estudio.

Sobre el mismo tema es meritorio resaltar el estudio realizado por la estudiante de Derecho de la Corporación Universitaria de la Costa CUC., **ERLINDA IMITOLA JALKH** en su monografía titulada: **Efectos jurídicos de la violencia intrafamiliar en el sector de las Américas en el municipio de Baranoa-Atlántico, en el año 2010**, en la que además de adentrarse en el corazón del problema, hace un análisis generalizado de las leyes que regulan la violencia intrafamiliar desde todos sus puntos de vista, legal y constitucional,

dejando al desnudo que falta mucho para tender una talanquera de orden jurídico y social que detenga esta avalancha compulsiva de irascibilidad dentro de la familia.

## **MARCO HISTORICO**

En la historia de la humanidad el hombre siempre ha utilizado la violencia como símbolo de poder, para someter a todos los miembros de su familia en desigualdad física psicológica para mantener su reinado machista. Por eso son innumerables los episodios que resaltan esa conducta, aquí resaltaremos algunos más recientes.

En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos. La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados (muchas veces, aunque no siempre, por abuso sexual) y con agresiones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres.

Algunos autores buscan el origen de los conflictos subyacentes a la violencia doméstica en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina, que ha dejado de monopolizar los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo, la pobreza y la escasa movilidad social.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El suttee entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el

infanticidio femenino en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina.

Se desconoce si este tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores. Por un lado, es probable que haya una mayor predisposición a denunciar estos hechos al existir una mayor independencia femenina, más oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción. Por otro lado, la motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad de elección de compañero, menos matrimonios forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a propiedad, estudios y divorcio. Ninguno de estos elementos puede ser evaluado con exactitud. La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y los antecedentes. Algunas feministas radicales opinan que es la familia la raíz del problema y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre.

Aunque no puede afirmarse que toda la violencia sea cometida por hombres, sí ocurre así en la mayoría de los casos. A veces son el padre y la madre juntos quienes cometen las agresiones, como en el caso de malos tratos a los hijos. La patología del maltrato infantil, desafortunadamente, no tiene fin.

El fratricidio, asesinato de un hermano, también ha sido un hecho frecuente en las sociedades con derechos de primogenitura. Las herencias de coronas y títulos y las herencias de propiedades han dado origen a fraudes y asesinatos. Los hermanos varones, que han constituido a veces grupos de venganza en sociedades poco estructuradas, aún siguen operando en el mundo de la mafia y en círculos criminales.

En Colombia, en 1954, luego del golpe de Estado del General Gustavo Rojas Pinilla, se gestiona de manera exitosa el derecho a la ciudadanía y luego en 1957 se obtiene el derecho al voto.

A pesar de estos grandes avances que ha tenido la mujer en los ámbitos político, económico y social, sigue existiendo diferenciación habida cuenta de la discriminación que ha reinado desde entonces hasta nuestros días. En los procesos de inserción laboral, estas siguen siendo discriminadas, lo cual se debe a factores socioculturales relacionados con la posición que la mujer siempre ha ocupado en la sociedad, que es la de esposa y madre. La mujer abandona lo que hasta el momento había sido el escenario principal de su actividad, el hogar, en el que desarrollaba sus actividades no remuneradas para incursionar al mercado laboral.

Es importante resaltar que la discriminación que padecen las mujeres no solo se traslada al campo laboral, sino también al interior de las familias, lo que genera para algunos hombres la pérdida total de las decisiones económicas y por lo tanto al sometimiento al que han sido sometidas por mucho tiempo, a las labores del hogar.

Todo lo anterior, lleva a que se generen dentro de los hogares violencia no solo física, sino psicológica, afectando el autoestima de las mujeres, ocasionando con esto que muchas de ellas abandonaran sus trabajos para poder mantener su hogares.

Es de resaltar que cuando el hombre se ve amenazado por las mujeres, sobre todo cuando esta comienza a tener una independencia económica, los hombres propician espacios de violencia que no solo se trasladan a la pareja, sino a los hijos, quienes en muchas ocasiones son víctimas de ellos, lo que en muchas ocasiones provoca la incapacidad para resolver problemas, tomando con ello vías como el alcoholismo, la drogadicción y la prostitución, las cuales se convierten en salidas poco adecuadas para mitigar las constantes agresiones en los hogares.

Lo anterior, ha sido consecuencia de la violación de los derechos del hombre y de la mujer, quienes se ven amenazados en sus jerarquías de poder, transforma las relaciones tradicionales de toma de decisiones, en donde los conflictos de género se convierten en el diario vivir de muchas familias. Es así, como en algunos casos, los malos tratos se dan de generación en generación, convirtiéndose en patrones de convivencia, trayendo como consecuencia que las mujeres no sean tenidas en cuenta para la toma de decisiones en el hogar e ignoradas en cuanto a la crianza de los hijos.

Como consecuencia de la situación en comento, en 1980 se comienza a gestar organizaciones de mujeres que reconocen el fenómeno de la violencia intrafamiliar como un problema público que afecta todos los ámbitos sociales y económicos. Más tarde en 1991, dada las reformas constitucionales se ratifican algunos Convenios Internacionales al

respecto a fin de prevenir y disminuir esta problemática, y con ello ir creando mecanismos y medidas de protección a fin de disminuir creciente judicialización y penalización de este delito.

En razón de lo anterior, la intervención del Estado se hace fundamental para la solución de los conflictos y es así como las Comisarías de Familia se convierten en una alternativa para el manejo y solución de las diferentes problemáticas que se presentan al interior de los hogares debido a las diferencias de diverso orden que se suscitan entre la pareja, lo que trae como consecuencia se presenten episodios de violencia entre los miembros del grupo familiar.

### **TIPO Y ENFOQUE DEL ESTUDIO**

La investigación comprende por una parte un estudio de corte socio-jurídico con enfoque cualitativo de tipo descriptivo, orientado a recoger información integral sobre los conceptos, las variables, especificar características y rasgos importantes relacionados con el objetivo de la misma.

El método de investigación que se utiliza, es el deductivo, partiendo de un ámbito general para llegar a lo particular.

La metodología indicada se logrará por medio de la aplicación de las técnicas de observación y el análisis de la documentación existente sobre la violencia intrafamiliar.

Asimismo, comprende un diseño transversal comparativo por cuanto se analiza la normatividad vigente, tanto nacional como internacional, articulándola con la realidad social para poder determinar el impacto que conlleva la aplicación de las disposiciones legales.

En primer término, se ubica el marco teórico conceptual y legal, haciéndose un análisis de la información recolectada a través de fuentes primarias tales como Leyes, Decretos, textos, periódicos, revistas y boletines, así como de información secundaria tales como bases de datos, informes y artículos publicados en páginas web.

## **FUENTES DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La fuente de información primaria tales como encuestas y entrevistas semiestructuradas; fuentes secundarias tales como Leyes, Decretos, textos, periódicos, revistas, boletines, base de datos, informes y artículos científicos.

## **POBLACION**

Hace relación a los habitantes del sur occidente de la ciudad de Barranquilla que han sido víctimas de la violencia intrafamiliar, así como las Comisarías de Familia ubicadas en la zona que prestan sus servicios a la población que busca sus servicios, con miras a la solución de los conflictos que se generan al interior del núcleo familiar.



## **PRIMER CAPITULO:**

### **PRINCIPALES CAUSAS QUE GENERA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL SUR OCCIDENTE DE BARRANQUILLA**

Antes de entrar en materia, sobre las causas de la violencia intrafamiliar, es necesario tener claro el concepto de lo que es violencia intrafamiliar. Para **ROSA AMELIA SIERRA FAJARDO** en el artículo *impacto social de la violencia intrafamiliar* esta no es más *que “un abuso de poder sobre los miembros más débiles que están a su cuidado, por eso afecta principalmente a los niños y niñas, a las mujeres, ancianos y ancianas y a quienes tienen alguna forma de discapacidad”*.

Es claro que la violencia intrafamiliar es una problemática que ha permeado todo el territorio nacional, principalmente en aquellas poblaciones de alta vulnerabilidad donde los índices de violencia, en sus diversas modalidades, al interior de los hogares se hace más recurrente, razón por la cual es necesario establecer cuáles son las principales causas que generan la violencia intrafamiliar en Colombia, especialmente en el sur occidente de la ciudad de Barranquilla.

La violencia como tal ha existido siempre y la historia da fe de ello, presentándose en todos los campos de la cotidianidad, tales como el laboral, familiar, social, académico y demás donde el hombre y la mujer viven día a día.

No obstante lo anterior, el tema que compete a esta investigación es la violencia intrafamiliar, el cual es un problema multicausal que asocia varios factores sociales tales como los individuales, políticos y comunitarios, siendo el más importante los individuales aquí encontramos, el sexo, edad y otros factores de orden biológico y fisiológico. De esta forma los hogares presentan circunstancias y experiencias que determinan el actuar individual y familiar, creando el momento propicio para que se dé la conducta violenta, creándose un desequilibrio en las relaciones familiares.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la principal víctima de la violencia intrafamiliar es la mujer, es necesario plasmar las diferentes modalidades de violencia de pareja.

**Abuso verbal:** utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la pareja.

**Abuso emocional o psicológico:** subvaloración o descalificación del otro, el autoritarismo, la imposición de ideas o deseos. Puede acompañar o preceder la violencia física como una forma de control a través del miedo y la degradación. Intimidación en los tratos, incluyendo la coacción utilizando terceros.

**Aislamiento:** acción ejercida para controlar cada aspecto de la vida del otro miembro de la pareja como su tiempo, sus actividades, su contacto con los otros. Así mismo cuando a una persona no se le permite trabajar, recibir llamadas telefónicas o ver amigos o familiares y debe estar fuera o desconectada del mundo exterior.

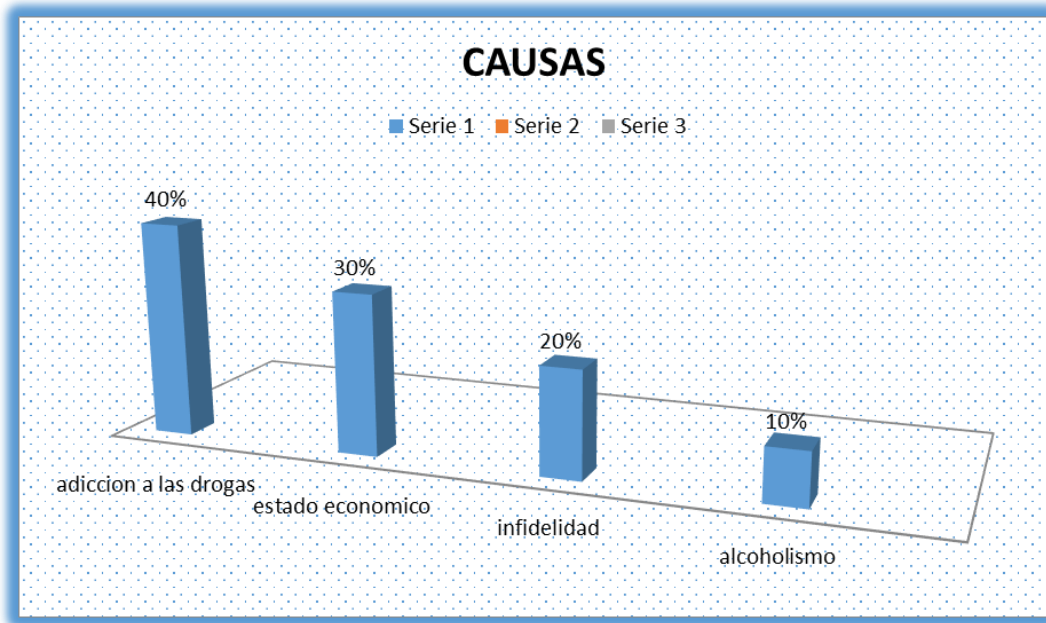
**Abuso económico:** la agresión se ejerce cuando se controla el acceso de la pareja al uso del dinero, el manejo y gasto del mismo.

**Abuso sexual:** desde un punto de vista médico-social (no jurídico) se refiere a todas las conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de una persona. Incluye acoso sexual, violación, actos sexuales realizados contra el otro miembro de la pareja o contra la persona con la que se haya convivido o procreado.

**Abuso físico:** Se refiere a las conductas que atentan contra la integridad física del otro miembro de la pareja. La violencia psicológica se detecta con mayor dificultad. A diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o loca, por lo que consideramos que las estadísticas presentan un sub registro sobre este tipo de violencia.

Todas estas modalidades de violencia tienen como fuente problemas económicos, de drogadicción, alcoholismo, desempleo, bajo nivel educativo, embarazos no deseados, matrimonios y uniones maritales a temprana edad, los celos, infidelidad, entre otras.

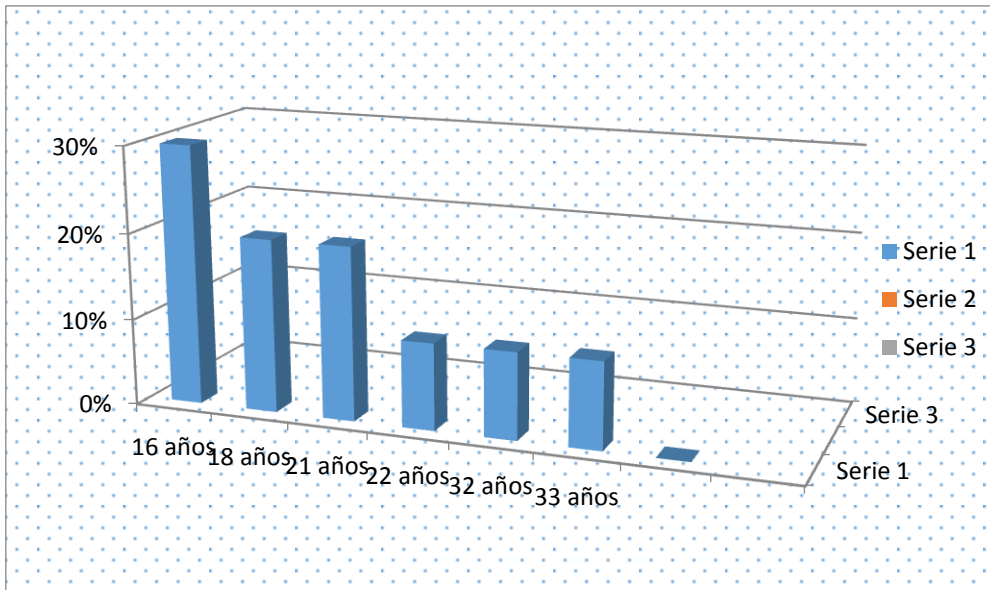
No obstante otra causa de violencia intrafamiliar poco frecuente en este sector se le atribuye al cumplimiento de los deberes de la mujer que la sociedad le ha asignado.



**Gráfico 1: Causas principales de la violencia intrafamiliar identificadas por la población del Sur Occidente de Barranquilla.**

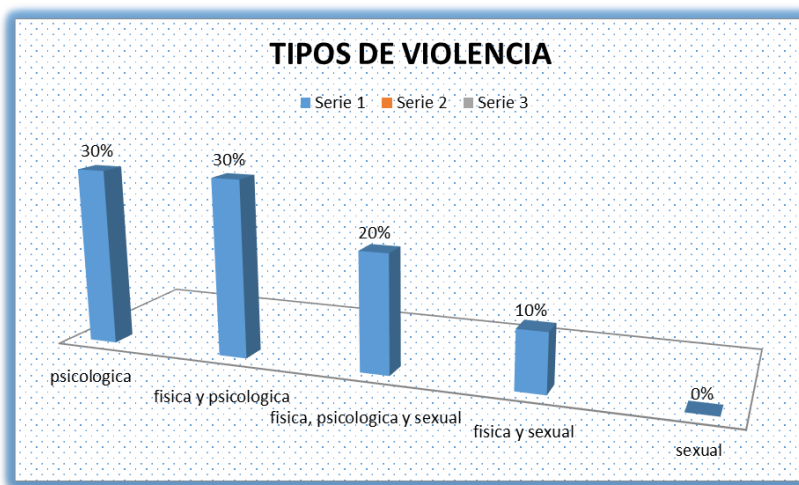
Después de realizar las encuestas y entrevistas, tanto a la población como en las dependencias de las comisarías de familia en el Sur- Occidente de Barranquilla, se llegó a la conclusión inequívoca de que las principales causas que generan la violencia intrafamiliar, son en su orden:

1. La adicción a las drogas en un 40%
2. El estado económico en un 30%
3. Infidelidad en un 20%
4. Alcoholismo 10%



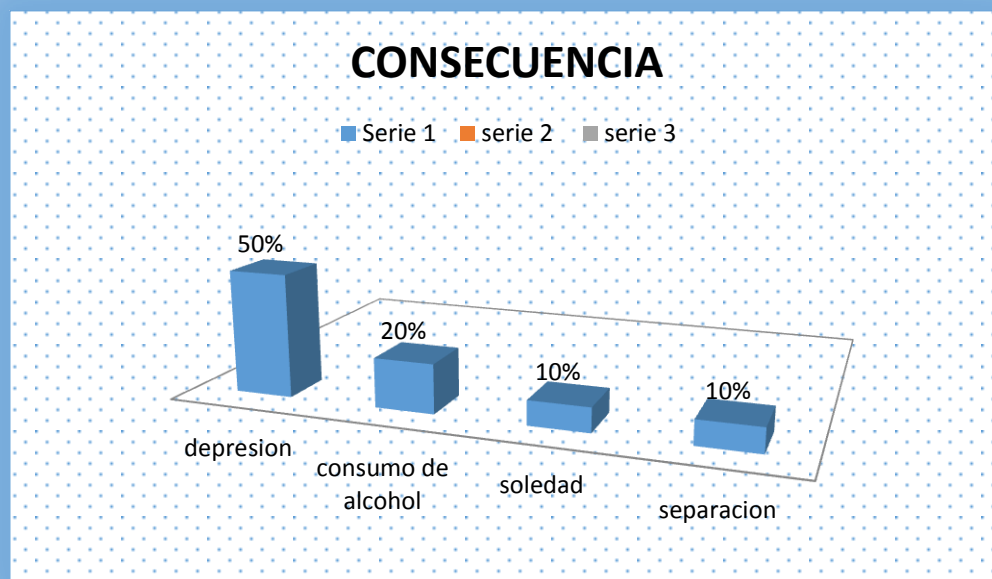
**Gráfico 2: Edad de las personas que accedieron a realizar la encuesta.**

La anterior gráfica muestra que las parejas deciden conformar familia a muy temprana edad, estableciéndose como edad promedio entre los 16 y los 21 años de edad, lo que constituye una situación de riesgo, ya que las parejas no tienen la madurez emocional necesaria y suficiente para afrontar los problemas propios de la vida familiar.



**Grafico 3: Tipos de violencia intrafamiliar identificada por la población del Sur Occidente de Barranquilla.**

También se pudo constatar con demasiada facilidad, que la violencia psicológica es a la par con la violencia física, los principales tipos de violencia intrafamiliar, ambos con un 30%, mientras que la violencia física, psicológica y sexual ejecutadas por el mismo sujeto activo ocupa el 3° lugar con un 20%, entre la violencia física y sexual, un 10% y fue de gran sorpresa y agrado por demás, ver que la violencia sexual sola no registra estadística.

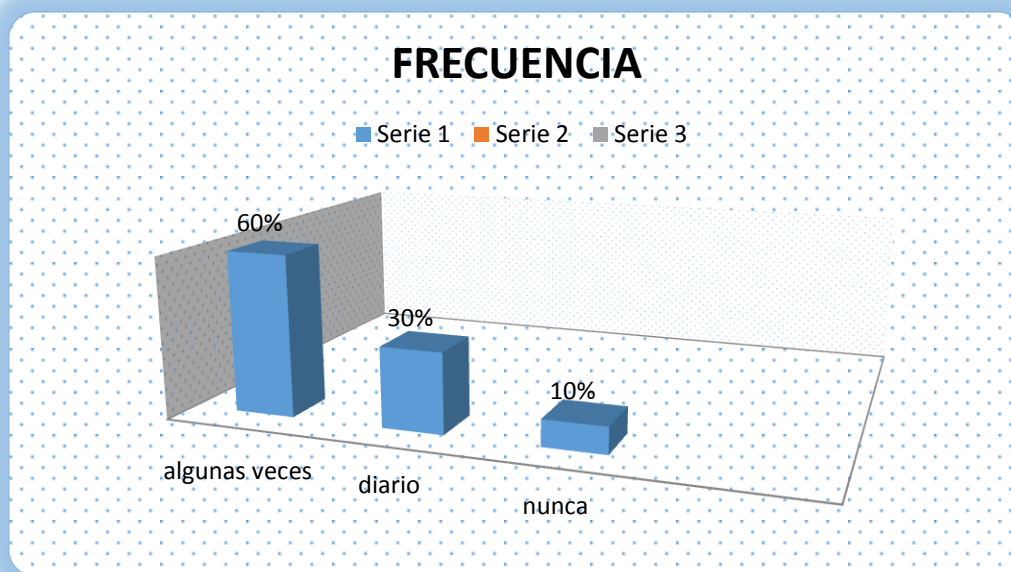


**Grafico 4: Consecuencias identificadas en el sector del Sur-Occidente de Barranquilla por motivo de violencia intrafamiliar**

Por otra parte en este estudio se puede afirmar que las consecuencias de la violencia intrafamiliar se resumen más en depresión, separación y consumo de alcohol, pocas

personas las cuales son víctimas de la violencia intrafamiliar experimentan la soledad, hay quienes tienen la valentía de acudir a ciertas autoridades competentes para conocer de estos casos, sin embargo hay quienes por temor o por esperanza de que no vuelva a ocurrir un episodio de estos no recurren a ningún tipo de ayuda.

Pudimos observar que los habitantes de este sector de Barranquilla, son intuitivamente conscientes de las consecuencias psicológicas de la violencia en la víctima.



**Gráfico 5: frecuencia en la que sufren violencia intrafamiliar.**

Por otra parte se observa que la frecuencia en la cual la violencia intrafamiliar se presenta en este sector no se da tan constante, es decir, las personas que accedieron a realizar las encuestas manifiestan que han recibido actos de violencia intrafamiliar algunas veces.

Así las cosas, es necesario aclarar que a pesar que a mujer es quien más sufre estos actos de violencia intrafamiliar, dentro de este estudio hubo un margen en el cual no solo mujeres sufrieron de violencia intrafamiliar, sino también personas del sexo masculino, por lo que deducimos que quien suplía las necesidades económicas en el hogar en este caso es la mujer, por lo que ellos también son tendientes a sufrir de estas mismas consecuencias, tales como la depresión o lo más fácil en este caso para ellos, la separación.

### **Violencia contra la mujer: un reto a la sociedad**

En las últimas dos décadas la violencia contra la mujer ha sido objeto de importantes debates, leyes y políticas internacionales y nacionales. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994) establece tipologías de violencia física, sexual y psicológica distinguiendo dos ámbitos de violencia:

- a) la que tiene lugar dentro del núcleo familiar o en el marco de un vínculo personal, y que comprende en particular la violación, el maltrato y el abuso sexual y
- b) la que se produce en la sociedad por parte de personas que no se encuentran vinculadas con la víctima por lazos familiares o afectivos, e incluye además del abuso sexual y la violación por extraños, el feminicidio, la prostitución involuntaria, la trata de personas, el acoso sexual, el secuestro y la tortura.

La mayoría de los países de América Latina y el Caribe han diseñado leyes y políticas nacionales con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la



mujer, incluyendo la violencia doméstica o intrafamiliar contra la mujer, la cual ha recibido especial atención. En la actualidad una importante proporción de los países de América Latina y el Caribe cuenta con programas nacionales, normas y protocolos, redes de atención y recursos humanos capacitados en el tema. Sin embargo, la implementación de estas políticas ha enfrentado limitaciones, tales como los serios problemas de acceso a la justicia que experimentan las víctimas, la escasa cobertura de protección que se les ofrece, la falta de patrocinio jurídico gratuito y los limitados servicios especializados con asesoramiento psicológico, médico y legal, entre otros.

### **¿POR QUÉ SE REQUIEREN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA?**

La magnitud e impacto de la violencia doméstica contra la mujer en el desarrollo y la salud la ha convertido en uno de los principales problemas que enfrentan las sociedades a nivel mundial, lo que vuelve urgente la respuesta del Estado por medio de leyes y políticas.

Según la Organización Mundial de la Salud, las mujeres en ocasiones pueden agredir a sus compañeros y aunque también se dan actos violentos en parejas del mismo sexo, la violencia es soportada en proporción abrumadora por las mujeres y es infligida por los hombres. En 48 encuestas de base poblacional realizadas en todo el mundo, entre 10 por ciento y 69 por ciento de las mujeres indicaron haber sido objeto de agresiones físicas por parte de una pareja masculina en algún momento de su vida.

Los datos nacionales extraídos de las encuestas demográficas y de salud señalan que el porcentaje de mujeres que alguna vez en sus vidas ha sido víctima de violencia física por parte del cónyuge o de otra persona alcanza 41,1 por ciento en Colombia, 27,3 por ciento

en Haití, 28,7 por ciento en Nicaragua y 41,2 por ciento en Perú.<sup>2-5</sup> Entre 10,4 por ciento y 30,3 por ciento de las mujeres que reporta violencia por parte del esposo o compañero señala haber sufrido algún tipo de violencia sexual en su relación de pareja. En Estados Unidos, la tasa de violencia en citas registrada entre mujeres adolescentes varía entre 20 por ciento y 60 por ciento. (Tomado de la guía sobre violencia intrafamiliar del Ministerio de Justicia de la Republica de Colombia.)

## **IMPACTO DE LA VIOLENCIA EN EL DESARROLLO HUMANO Y LA SALUD**

Numerosos estudios muestran que la violencia doméstica es un factor de riesgo importante para la salud, para el bienestar y para el ejercicio de los derechos humanos de la mujer. En relación con la salud trae como consecuencia un incremento en el riesgo de desarrollar una vasta gama de dolencias físicas y problemas psicológicos. Según los datos de las encuestas demográficas la proporción de mujeres alguna vez unidas que sufrieron una lesión y visitaron un médico, centro de salud o institución a consecuencia de la violencia física perpetrada por el esposo o compañero alcanzó 27,4 por ciento en Colombia, 13,3 por ciento en Nicaragua y 19,4 por ciento en Perú.

La violencia doméstica tiene efectos fatales tales como el homicidio, suicidio y mortalidad materna y se asocia con condiciones crónicas como síndrome de dolor crónico, desórdenes gastrointestinales y somatización. Sus efectos también se expresan en la salud reproductiva y se relacionan con embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual y VIH-SIDA, complicaciones en el embarazo y enfermedad pélvica inflamatoria. En un estudio multicéntrico sobre los perfiles de la violencia doméstica se encontró una asociación

positiva entre infecciones de transmisión sexual (ITS) y violencia intrafamiliar debido a las altas tasas de sexo forzado en mujeres, las reducidas posibilidades de negociar sexo protegido y uso de condón, así como de acceso a consejería y prueba de ITS y VIH/SIDA. Los resultados muestran que existe una mayor prevalencia de ITS entre mujeres que han sufrido violencia en sus relaciones de pareja que entre las que no la han experimentado.

En República Dominicana la proporción de mujeres que sufrió una ITS durante los últimos 12 meses anteriores a la encuesta fue de 3,7 por ciento entre las que habían sufrido violencia y de 1 por ciento entre las que no habían experimentado violencia. En Colombia esta cifras alcanzan 3,1 por ciento y 1,2 por ciento, en Haití 18,4 por ciento y 10,3 por ciento y en Perú 5,4 por ciento y 3,7 por ciento, respectivamente. (Tomado de la guía sobre violencia intrafamiliar del Ministerio de Justicia de la Republica de Colombia.)

Los efectos de la violencia doméstica en la salud mental son amplios e incluyen estrés postraumático, ansiedad, fobias, disfunción sexual, depresión y ansiedad, entre otros. Asimismo, este fenómeno se asocia con conductas negativas para la salud como el tabaquismo, abuso de alcohol y otras drogas, conducta sexual de riesgo y conductas compulsivas. La violencia doméstica tiene serios efectos en la inserción de las mujeres en el mercado de trabajo y en su productividad, lo cual es más grave si se considera la violencia generalizada que afecta a las mujeres de los estratos más pobres de la población, en los cuales la necesidad de generar ingresos es vital para la subsistencia familiar. Asimismo tiene efecto importante en la disminución de la autoestima y en el desarrollo o expresión de las capacidades personales subjetivas vinculadas a la posibilidad de ejercer directamente control sobre asuntos o temas de interés propios.

## **FACTORES ASOCIADOS A LA VIOLENCIA DOMÉSTICA**

La eficacia de las políticas se mide por su capacidad para incidir en los factores que determinan la violencia doméstica y reducir o eliminar sus consecuencias personales y sociales. La condición femenina constituye de por sí un factor de riesgo importante ya que las mujeres constituyen las principales víctimas de violencia. Esta es un problema multicausal que se asocia con factores individuales y sociales. Entre los individuales cabe destacar sexo, edad, otros aspectos biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y el haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez.

Los factores sociales incluyen la desigualdad de ingresos, la violencia en los medios de comunicación, los efectos de las posguerras, los controles institucionales débiles (especialmente en los sistemas policiales y judiciales) y las normas culturales. Uno de los factores más significativos en el comportamiento violento son las pautas culturales por cuanto la violencia puede ser parte de las normas que determinan el comportamiento e identidad de los grupos. Los estereotipos de género refuerzan la idea del “derecho” del esposo/compañero a controlar el comportamiento de su pareja a través de la violencia.

**Derechos humanos y violencia contra las mujeres** La violencia contra la mujer menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales. En las definiciones del derecho internacional y de diversos convenios sobre derechos humanos la violencia contra la mujer es una forma de discriminación. Los derechos y libertades básicos comprenden:

- El derecho a la vida.

- El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno.
- El derecho a la libertad y a la seguridad personal.
- El derecho a la igualdad ante la ley.
- El derecho a la igualdad en la familia.
- El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental.
- El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

Fuente: Recomendación General No. 19 aprobada en su 11º período de sesiones, en 1992, por el Comité de Seguimiento de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres.

## **SEGUNDO CAPITULO**

### **ANALISIS DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA.**

La temática objeto de estudio, dada su importancia, ha requerido la especial atención de los diferentes estamentos estatales y en especial del órgano legislativo, el cual se ha dado a la tarea de expedir normas tendientes a minimizar, y en lo posible, erradicar, esta conducta delictiva que aqueja no solo a la sociedad colombiana, sino que trasciende, pues es una problemática generalizada a nivel mundial.

#### **Legislación Internacional:**

Dado lo anterior, los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por Colombia, constituyen un marco normativo que observa las normas sobre igualdad de género, discriminación, violencias y derechos de las mujeres, entre los cuales se citan los siguientes:

#### **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)**

La violencia contra la mujer es una forma de discriminación (artículo 1).

Los Estados partes son responsables de aprobar las leyes y adoptar otras medidas apropiadas que prohíban toda discriminación contra la mujer y establezcan la protección jurídica de la igualdad de derechos de la mujer, entre otras cosas: [...] b) adoptar las

sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; [...] y g) derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer (artículo 2).

Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las funciones estereotipadas de hombres y mujeres (artículo 5).

Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer (artículo 6).

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, incluidas medidas para prohibir el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil, y prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella y alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios a los padres, en particular servicios destinados al cuidado de los niños (artículo 11).

## **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,**

### Recomendaciones generales

La Recomendación General núm.12 (1989) insta a los Estados partes a que incluyan en sus informes periódicos al Comité información actualizada sobre la legislación vigente y:

- Otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia;
- Servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos;
- Datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de la violencia.

La Recomendación General 19 (1992) observa:

- La violencia contra la mujer [...] constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención (párrafo 7).
- La Convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas. Esos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos u otros convenios, además de violar la Convención (párrafo 8).
- Los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas (párrafo 9).



- Las medidas para suprimir todas las formas de trata de la mujer incluyen la igualdad de protección de las prostitutas, que son especialmente vulnerables a la violencia porque su condición, que puede ser ilícita, tiende a marginarlas. Necesitan la protección de la ley contra la violación y otras formas de violencia. También se requiere la adopción de medidas protectoras y punitivas durante las guerras, los conflictos armados y la ocupación de territorios (párrafos 15 y 16).
- Como parte de las medidas protectoras y punitivas apropiadas, es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención (párrafo 24 b)
- También es necesario que se adopten medidas preventivas y punitivas para acabar la trata de mujeres y la explotación sexual (párrafo 24 g).
- Los Estados partes deberían garantizar que en las zonas rurales los servicios para víctimas de la violencia sean asequibles a las mujeres y que, de ser necesario, se presten servicios especiales a las comunidades aisladas (párrafo 24 o).
- Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia deberían figurar sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar (párrafo 24 r) i).
- Los Estados partes deberían informar acerca de la amplitud de la violencia en el hogar y el abuso deshonesto y sobre las medidas preventivas, punitivas y correctivas que hayan adoptado (párrafos 24 s).

- Medidas jurídicas para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia, hasta la violencia y los malos tratos en la familia, la violencia sexual y el hostigamiento en el lugar de trabajo (párrafo 24 t) i).
- Los Estados partes deberían informar sobre todas las formas de violencia contra la mujer e incluir todos los datos de que dispongan acerca de la frecuencia de cada una y de sus efectos para las mujeres víctimas (párrafo 24 u).
- Los informes de los Estados partes deberían incluir información acerca de las medidas jurídicas y de prevención y protección que se hayan adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas (párrafo 24 v).

**Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)**

Incluye la violencia cometida con el consentimiento o la aquiescencia de un funcionario público (por ejemplo, personal de seguridad) con fines de discriminación (artículo 1).

**Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993)**

Insta a los Estados a adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer “ (artículo 4 i)

## **Plataforma de Acción de Beijing (1995)**

Objetivos estratégicos que los gobiernos han de adoptar:

Impartir enseñanza y capacitación sobre derechos humanos en que se tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género al personal policial y militar, los funcionarios penitenciarios, [...] incluido el personal que actúa en zonas de conflictos armados y en zonas donde hay refugiados, y sensibilizarlo en cuanto a la naturaleza de los actos y las amenazas de violencia basados en la diferenciación de género, para conseguir que las mujeres víctimas reciban un trato justo (D1.n; E5.o; I2.I; sección D.121).

Alentar, respaldar y aplicar las medidas y los programas destinados a propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer entre los responsables de la aplicación de esas políticas, como los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y los miembros de la policía, y establecer estrategias para impedir que las mujeres víctimas de la violencia vuelvan a sufrirla por la prescindencia del género en las leyes o en las prácticas de aplicación de la ley o los procedimientos judiciales (D1.g).

Incluir información sobre los instrumentos y las normas internacionales y regionales en las actividades de información pública y de enseñanza de los derechos humanos y en los programas de educación y capacitación para adultos, particularmente para grupos tales como los militares, la policía y otro personal encargado de hacer cumplir la ley para asegurar la protección eficaz de los derechos humanos (I3.d).

Promulgar leyes en que se prevean penas para los miembros de la policía o de las fuerzas de seguridad o cualquier otro agente del Estado que cometa actos de violencia contra la mujer en el desempeño de sus funciones y adoptar medidas eficaces para investigar y castigar a los responsables (D1.o).

Crear mecanismos institucionales, o reforzar los existentes, a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad, y sin temor a castigos o represalias (D1.l).

Garantizar que las mujeres tengan el mismo derecho que los hombres a ser jueces, abogados, funcionarios de otro tipo en los tribunales, así como funcionarios policiales y funcionarios penitenciarios, entre otras cosas (12.m).

**Resolución 52/86 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer (1998)**

Se exhorta a los Estados a que:

“[...] Confieran a la policía la autoridad requerida para responder con prontitud a todo incidente de violencia contra la mujer”

“Alienten a las mujeres a ingresar en los cuerpos de policía, incluso a nivel operativo”

“Establezcan módulos de capacitación obligatorios, transculturales y sensibles a la diferencia entre los sexos, destinados a la policía [...] en que se examine el carácter

inaceptable de la violencia contra la mujer, sus repercusiones y consecuencias y que promuevan una respuesta adecuada a la cuestión de ese tipo de violencia” (anexo, párrafos 8 y 12).

### **Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

Subraya la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad.

Pide al Secretario General que vele por que el personal civil de las operaciones de mantenimiento de la paz reciba adiestramiento sobre la protección, los derechos y las necesidades especiales de las mujeres (artículo 6).

Pide a todos los que participen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adopten medidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la policía (artículo 8 c).

Subraya la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas (artículo 11).

Alienta a todos los que participen en el desarme, la desmovilización y la reintegración a que tengan presentes las necesidades distintas de los excombatientes según sean del género femenino o masculino y tengan en cuenta las necesidades de sus familiares a cargo.

### **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**

Incluye a los actos de violación y otras formas de violencia sexual entre los “crímenes de lesa humanidad” cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático, ya sea en momentos de conflicto armado o no (artículo 7 g).

### **Asamblea General de las Naciones Unidas, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000/2004)**

Cada Estado parte tendrá en cuenta la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas (artículo 6 4).

Los Estados partes “impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas”. [...] “La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer” (artículo 10 2).

### **Resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

Exige que todas las partes en conflictos armados adopten medidas apropiadas para proteger a las mujeres y las niñas de todas las formas de violencia sexual, lo que podría incluir, entre otras cosas, la aplicación de medidas apropiadas de disciplina militar y el cumplimiento del principio de responsabilidad del mando, el adiestramiento de las tropas bajo la prohibición categórica de todas las formas de violencia sexual contra los civiles, la refutación de mitos que alimenten la violencia sexual, la verificación de antecedentes de las fuerzas armadas y de seguridad para tener en cuenta su historial de violaciones y otras formas de violencia

sexual y la evacuación hacia un lugar seguro de las mujeres y los niños que estén bajo amenaza inminente de violencia sexual (artículo 3).

Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que pongan fin a la impunidad por los actos de violencia sexual y garanticen que todas las víctimas disfruten en pie de igualdad de la protección de la ley (artículo 4).

Pide que se elaboren y pongan en práctica programas apropiados de capacitación para todo el personal humanitario y de mantenimiento de la paz desplegado por las Naciones Unidas en el contexto de misiones establecidas por el Consejo para ayudarlo a prevenir y reconocer mejor la violencia sexual y otras formas de violencia contra los civiles y responder a ellas (artículo 6).

Pide al Secretario General que intensifique los esfuerzos para aplicar la política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas preventivas apropiadas, incluso mediante la concienciación antes del despliegue y en el teatro de operaciones (artículo 7).

Alienta a los países que aportan contingentes a que aumenten la capacidad de respuesta de su personal que participa en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para proteger a los civiles, incluidos las mujeres y los niños, e impedir la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, y a que, siempre que sea posible, desplieguen un porcentaje más alto de mujeres en las fuerzas de policía o de mantenimiento de la paz (artículo 8).

Pide que las iniciativas de reforma del sector de la seguridad y de desarme, desmovilización y reintegración que reciben asistencia de las Naciones Unidas, en consulta con mujeres y organizaciones dirigidas por mujeres, elaboren mecanismos eficaces para proteger de la violencia a las mujeres (artículo 10).

Insta a que se invite a mujeres a participar en los debates que sean pertinentes para la prevención y la solución de conflictos, el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación de la paz después de los conflictos, y alienta a todas las partes en esas conversaciones a que faciliten la plena participación de la mujer en pie de igualdad en los niveles decisorios (artículo 12).

Pide que se elaboren directrices y estrategias para proteger a los civiles, incluidas las mujeres y las niñas, de todas las formas de violencia sexual (artículo 9).

Pide que se elaboren mecanismos eficaces para proteger de la violencia, en particular de la violencia sexual, a las mujeres y las niñas en los campamentos de refugiados y desplazados internos administrados por las Naciones Unidas, así como en todos los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y en los esfuerzos de reforma de la justicia y del sector de seguridad que reciben asistencia de las Naciones Unidas (artículo 10).

### **Resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

Exige que “todas las partes en conflictos armados adopten de inmediato medidas apropiadas para proteger a los civiles, incluidas las mujeres y los niños, de todas las formas de violencia sexual, como, entre otras, [...] la verificación de antecedentes de los



candidatos a incorporarse a fuerzas armadas y de seguridad nacionales para que queden excluidos aquellos asociados con [...] actos de violencia sexual” (artículo 3).

Insta a los Estados a emprender reformas legislativas y judiciales amplias con vistas a asegurar que los sobrevivientes de violencia sexual tengan acceso a la justicia, sean tratados con dignidad a lo largo de todo el proceso judicial y gocen de protección y sean debidamente resarcidos por sus sufrimientos (artículo 6).

Insta a todas las partes en los conflictos a asegurar que se investiguen a fondo todas las denuncias de actos de violencia sexual cometidos por civiles o militares y los presuntos responsables comparezcan ante la justicia, y que los superiores civiles y los jefes militares hagan uso de su autoridad y sus atribuciones para prevenir la violencia sexual y combatir la impunidad (artículo 7).

Alienta a los Estados a fomentar la capacidad de los sistemas judicial y policial en situaciones particularmente preocupantes en lo que respecta a la violencia sexual en los conflictos armados (artículo 9).

Insta a que las cuestiones relativas a la violencia sexual se tengan en cuenta desde el comienzo de los procesos de paz, en particular en lo que respecta a la reforma del sector de la seguridad y a la verificación de antecedentes de los candidatos a incorporarse a fuerzas armadas y de seguridad (artículo 17).

Alienta a desplegar un mayor número de personal militar y policial femenino en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y a capacitar

adecuadamente a todo su personal militar y policial para cumplir sus funciones (artículo 19).

Solicita que se preste apoyo técnico a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de que se incluya en la capacitación previa al despliegue y la formación inicial orientación para el personal militar y policial sobre formas de afrontar la violencia sexual (artículo 20).

Solicita que se prosigan e intensifiquen los esfuerzos para aplicar la política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización con anterioridad al despliegue y en el teatro de operaciones (artículo 21).

### **Resolución 1889 (2009) del Consejo de Seguridad sobre las mujeres y la paz y la seguridad**

Pone de relieve la responsabilidad de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de todo tipo de actos de violencia cometidos contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado, incluidos las violaciones y otros actos de violencia sexual (artículo 3).

Formula estrategias concretas para atender a las necesidades relativas a la seguridad de las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante un sistema de aplicación de la ley que tenga en cuenta las cuestiones de género (artículo 10).

Todos quienes participan en la planificación para el desarme, la desmovilización y la reintegración tienen en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y niñas vinculadas a fuerzas o grupos armados, y las de sus hijos, y procuran asegurar su pleno acceso a estos programas (artículo 13).

### **Resolución 1960 (2010) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

Exhorta a las partes en conflictos armados a que asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual, entre los que figuren el de impartir órdenes inequívocas a través de las líneas de mando que prohíban la violencia sexual y el de prohibir la violencia sexual en los códigos de conducta y manuales de operaciones militares, y a que asuman y cumplan compromisos concretos con respecto a la investigación oportuna de los presuntos abusos con el fin de exigir cuentas de sus actos a los responsables (artículo 5).

Alienta a los Estados Miembros a desplegar un mayor número de personal militar y de policía femenino en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y a capacitar adecuadamente a todo su personal militar y de policía en materia de violencia sexual y basada en el género (artículo 15).

Además, solicita al Secretario General que siga proporcionando y ofreciendo orientación sobre cómo afrontar la violencia sexual para la capacitación previa al despliegue y la formación inicial del personal militar y de policía y ayudando a las misiones a elaborar procedimientos para situaciones concretas destinados a hacer frente a la violencia sexual sobre el terreno y que se asegure que se proporcione asistencia técnica a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de que se incluya, en la capacitación previa

al despliegue y la formación inicial, orientación para el personal militar y de policía sobre formas de afrontar la violencia sexual (artículo 16).

La violencia intrafamiliar es un problema social que afecta a todos los miembros de las familias agredidas, trayendo consigo consecuencias psicológicas y comportamentales que son imitados por otros miembros de la familia. Es por ello, que desde hace varios años, varios organismos se han manifestado en contra de esta

- ✓ Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se busca reconocer la dignidad de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia, por lo que viene realizando una labor para erradicar esta problemática. De igual manera, se reconoce los derechos de los niños y niñas, sobre todo en su dignidad física, psíquica y sexual. Con la declaración de Ginebra de 1924, se protege la dignidad y el valor de la vida, a través de medidas de desarrollo social.
- ✓ Por su parte, la Organización de Estados Americanos (OEA), ha elaborado trabajos que busca garantizar la defensa de los derechos humanos de las mujeres y sus familias, creándose en 1928 la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), convirtiéndose en el primer organismo en el mundo en pro de la lucha por los derechos de las mujeres.
- ✓ En Argentina, la Ley Nacional N° 24417. De protección contra la violencia familiar, del 7 de diciembre de 1994. Contempla la violencia física y psicológica; es una ley

con carácter especial, con competencia para el Juez de Asuntos de la Familia. El procedimiento es breve, concentrado, verbal o escrito y se pueden adoptar medidas cautelares.

- ✓ En Bolivia la Ley N° 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, del 15 de diciembre de 1995 contempla la violencia física, psicológica y sexual; es una ley especial, con competencia para el Juez de Instrucción Familiar (en el caso de que se produzca en comunidades indígenas o campesinas, serán competentes las autoridades comunitarias y naturales, de acuerdo a las costumbres). El procedimiento es breve, concentrado, oral o escrito, además de ser gratuito, de termina medidas cautelares y de protección a la víctima. El tipo de sanciones van de multas y arresto hasta por cuatro días, señala medidas alternativas como la terapia y el trabajo de grupo.
- ✓ En Costa Rica la Ley N° 7586 Contra la Violencia Doméstica, de marzo de 1996 tiene carácter especial de protección; es competente el Juez de Familia o Alcaldías Mixtas contempla la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial. El procedimiento puede ser breve, verbal o escrito. Se señalan medidas de protección.
- ✓ En Chile la Ley N° 19325. establece normas sobre Procedimiento y Sanciones Relativas a los actos de Violencia Intrafamiliar, del 27 de agosto de 1994. Es una ley con carácter especial, contempla el maltrato físico y psicológico. Tiene competencia el Juez de lo Civil a través de un procedimiento especial, breve, oral o

escrito. Se pueden dictar todas las medidas precautorias que se consideren necesarias para garantizar la seguridad física o psíquica del afectado. Las sanciones pueden consistir en tratamiento terapéutico obligatorio, multa o prisión. Además señala que el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá llevar un registro de las personas que hayan sido condenadas, por sentencia ejecutoriada, como autoras de actos de violencia familiar.

- ✓ En El Salvador el Decreto N° 902. contra la Violencia Intrafamiliar, de septiembre de 1996, tiene carácter especial de protección y son competentes los Juzgados de Familia y de Paz. Es un procedimiento oral, concentrado o rápido; contempla la violencia física, psicológica y sexual. Las medidas de protección pueden ser preventivas, cautelares o de protección.
- ✓ En España las acciones legislativas en contra de los malos tratos han ocupado un lugar muy importante en las distintas comunidades autónomas; dado que es un problema que preocupa profundamente a la sociedad, se han tomado medidas destinadas a aumentar la protección de las víctimas de malos tratos y endurecer el castigo a los agresores. En 1998 el I Plan de Acción contra la Violencia doméstica, aprobó determinadas medidas legislativas encaminadas a la modificación del Código Penal y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Este plan dio paso a la Ley Orgánica 14/1999, 31 del 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Entre las modificaciones a que hace referencia esta ley se encuentra la inclusión como pena accesoria de determinados delitos de la

prohibición de aproximación a la víctima, la tipificación como delito específico de la violencia psíquica ejercida con carácter habitual sobre las personas próximas y hacer posible el ejercicio de oficio de la acción penal en los supuestos de faltas, al mismo tiempo que se adecua la imposición de la sanción penal a las posibles consecuencias sobre la propia víctima.

- ✓ En Venezuela la Ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia, del 3 de septiembre de 1998., es una ley especial con competencia para los Juzgados de Parroquia o Municipales. El procedimiento es breve, contempla la violencia física, psicológica y sexual, además del hostigamiento sexual. Se autoriza al Juez a aplicar medidas cautelares.

### **Tratados Internacionales en materia de derechos humanos:**

Con el tiempo los creados para supervisar la aplicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos han ido asumiendo progresivamente las obligaciones de los Estados partes de hacer frente a la violencia contra la mujer.

- ✓ En su recomendación general No. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer confirmó que “en virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados... pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos

o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización”<sup>5</sup>.

En relación con marcos jurídicos nacionales, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que los Estados partes:

- Velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad<sup>6</sup>; y
- Adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas, medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización, para protegerlas contra todo tipo de violencia<sup>7</sup>.

El Comité también solicitó que en sus informes de conformidad con la Convención, los Estados partes especificasen las medidas jurídicas que hubiesen adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas. Del mismo modo, el Comité de Derechos Humanos ha pedido que los Estados partes faciliten “información sobre las leyes y prácticas nacionales relativas a la violencia en el hogar y otros tipos de violencia contra la mujer, incluida la violación” en los informes que remitan de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En consecuencia, actualmente es ya una práctica de los Estados partes facilitar información pertinente en relación con la violencia contra la mujer a los órganos de los tratados en materia de derechos humanos.



Durante su revisión de los informes de los Estados partes, los órganos de los tratados han expresado su preocupación cuando los ordenamientos jurídicos de los Estados partes carecen de legislación o de disposiciones legislativas específicas para tipificar como delito la violencia contra la mujer y/o cuando mantienen leyes discriminatorias que refuerzan la vulnerabilidad de las mujeres con respecto a la violencia. Además, han expresado preocupación sobre problemas con la legislación existente, incluidos el ámbito de aplicación y la cobertura, y por la falta de aplicación efectiva de dicha legislación.

A la luz de estas preocupaciones, los órganos de los tratados y, en particular, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, han hecho un llamamiento a los Estados partes para que garanticen que:

- Se enjuicie y castigue la violencia contra la mujer;
- Las mujeres víctimas de violencia tengan medios inmediatos de reparación y protección;
- Los funcionarios públicos, especialmente el personal responsable de hacer cumplir la ley, los proveedores de servicios sanitarios, los trabajadores sociales y los profesores, estén plenamente familiarizados con las disposiciones jurídicas aplicables y sensibilizados con el contexto social de la violencia contra la mujer.

- ✓ El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también se ha ocupado de la obligación de los Estados partes de promulgar, aplicar y supervisar legislación que aborde la violencia contra la mujer en la labor que le corresponde de

conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

**Otros Tratados Internacionales** Además de los tratados internacionales de derechos humanos, hay otros instrumentos internacionales que crean a los Estados partes la obligación de promulgar legislación que regule la violencia contra la mujer. Entre ellos se incluyen los siguientes:

- ✓ El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (el Protocolo de Palermo), el cual exige a los Estados partes que:
  - Adopten las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno la trata de personas, cuando se cometa intencionalmente (artículo 5);
  - Velen por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas información sobre procedimientos judiciales y administrativos y asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes (artículo 6);
  - Velen por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos (artículo 6);

- Adopten o refuercen las medidas legislativas o de otra índole a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños (artículo 9); y
- Consideren la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda (artículo 7).

- ✓ El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (el Estatuto de roma), proporciona el mayor reconocimiento legal hasta la fecha de la violencia por razón de género como delito con arreglo al derecho penal internacional. En la letra g) del apartado 1 del artículo 7, el Estatuto de Roma clasifica como crímenes de lesa humanidad la “violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable” cometidos “como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil”.

Los mismos delitos se clasifican en el punto xxii) de la letra b) del apartado 2 del artículo 8 como violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados, y por tanto clasificables como crímenes de guerra. Con arreglo al principio de complementariedad establecido por el Estatuto, los Estados partes tienen la responsabilidad primordial de llevar ante la justicia los actos de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

El preámbulo del Estatuto de Roma recuerda que “es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales”. Por tanto, se ha defendido que es “esencial que todos los Estados Partes, así como otros Estados, reformen su derecho interno o promulguen legislación nueva en la que se definan los delitos de acuerdo con el derecho internacional”<sup>15</sup>.

### **LEGISLACIÓN COLOMBIANA:**

El análisis de la normatividad que regula la violencia intrafamiliar en Colombia deja como resultado el planteamiento jurídico de protección a la unidad familiar consagrado en el Art. 42 de la Constitución Política de 1991, tutelando los bienes, la integridad y la armonía del núcleo familiar, en procura de evitar su ruptura.

Así las cosas, la Legislación Colombiana ha tratado desde mucho tiempo atrás, proteger, no solo la armonía e integridad que debe reinar en la familia, sino, darle el status que se merece como tal, habida cuenta que como lo demuestra la cronología jurídica, a la mujer en un tiempo pasado no muy remoto, se le trataba menos que un objeto, es de recordar aludiendo a esta referencia, que en el Código de 1936, el hombre podía inclusive matar a la mujer si comprobaba que había existido infidelidad, arguyendo “defensa del honor”.

#### **❖ Constitución Política de Colombia de 1991**

La situación social y jurídica de la familia y de la mujer cambió a partir 1991 con la promulgación de la Constitución Política, ya que la institución familiar es

considerada como núcleo fundamental de la sociedad, piedra angular sobre la cual se construye la armonía social, por lo que es necesario blindarla de toda agresión hacia las mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes o adultos mayores, a través de diferentes normas que hacen más eficiente dicha protección.

La Carta Política Colombiana está fundada en el respeto por la dignidad humana, lo que significa que es el valor supremo del ordenamiento jurídico constitucional y, por lo tanto, base de los derechos y principios constitucionales. Esto se expresa en el respeto a la vida y a la integridad física consagrados en los artículos 11 y 12 de la Carta Magna.

Además de lo anterior, el artículo 42 señala, entre otros aspectos, que (i) la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, (ii) el Estado y la sociedad deben garantizar la protección integral de la familia, (iii) las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja, y en el respeto recíproco entre todos los integrantes, y (iv) cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, por lo tanto, debe ser sancionada de conformidad con la ley; además el artículo 43 consagra que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y que por lo tanto la mujer no puede ser sometida a ninguna clase de discriminación.

En este orden de ideas la tipificación de la violencia intrafamiliar en el Código Penal (art.229) se ha convertido en una herramienta idónea para combatir este flagelo que golpea la estructura familiar de la sociedad colombiana. Al respecto se prevé que " toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio ofensa o cualquier otra forma de agresión `por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiera lugar, al Comisario de

Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente. Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto” ( art. 4° ley 575 del 2000).

La norma arriba citada, concretamente le está manifestando al Comisario de Familia que, cuando se presente peligro inminente dentro del seno de la familia que pueda terminar en violencia intrafamiliar, actúe de manera rápida para que evite tal agresión, o en su defecto, denuncie ante las autoridades competentes el caso y así no permitir que esto suceda.

De igual manera, el Código de Infancia y Adolescencia, en su articulado 83 consagra que las Comisarias de Familia “son entidades distritales, municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinarios, que forman parte del sistema nacional de bienestar familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, será el encargado de dictar la línea técnica de las Comisarías de Familia en todo lo relacionado con a la vigilancia, protección y prevención de la violencia intrafamiliar en todo el territorio nacional, de conformidad con lo ordenado en el art. 42 de la Constitución Nacional en cuanto a la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

En este sentido en las últimas décadas se han expedido una serie de normas al respecto, entre las cuales se citan a continuación las siguientes:

❖ **Ley 82 de 1993:**

Esta ley contiene normas encaminadas a apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia y su protección especial. Además trata sobre el concepto de familia, que en su artículo 1º manifiesta que: “la familia es núcleo fundamental e institucional básica de la sociedad, se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por voluntad responsable de conformarla”.

Y con relación a la mujer cabeza de familia, expresa taxativamente que: “para los efectos de la presente ley, entiéndase por “mujer cabeza de familia”, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar”.

**Parágrafo:** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando la circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

❖ **Ley 294 de 1996:**

Desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y dicta normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar; concepto de familia y sus integrantes, además señala los principios para su interpretación y trata sobre la política de protección a la familia.

Esta ley luego fue modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000.

❖ **Ley 599 de 2000:**

Esta ley en sus artículos 229, 230 y 230 A, tipificó los delitos de Violencia Intrafamiliar, maltrato mediante restricción de libertad física y ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad.

Esta ley fue modificada parcialmente por la Ley 1142 de 2007 Código Penal Colombiano.

❖ **Ley 575 DE 2000:**

"Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996, en el sentido jurídico de que de acuerdo a los artículos 2° y 6° de la Ley 575 del 2000, toda providencia que imponga medida de protección provisional o definitiva, será motivada. Cuando el fiscal dicte una medida provisional de protección, adelantará en cuaderno separado de la



investigación penal, en original y copia. El original tendrá copia de la denuncia o solicitud y de las pruebas pertinentes. Proferida la medida, el fiscal enviará el cuaderno original, adjuntando pruebas y anexos, al funcionario competente y conservará el cuaderno de copias dentro de la actuación penal.

❖ **Ley 823 de 2003:**

Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres en los ámbitos público y privado. La ley 823 de 2003, establece el marco institucional y orienta las políticas de gobierno para garantizar la equidad de oportunidades, en los ámbitos público y privado, la cual se fundamenta en el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica de derechos y oportunidades, respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales, el gobierno deberá ejecutar acciones orientadas a incrementar el acceso de las mujeres a los servicios de salud y a todos los programas académicos y profesionales.

Las normas que reglamentan esta condición son:

- a) Constitución Política, artículos 13 y 43
- b) Ley 248 de 1995
- c) Ley 387 de 1996
- d) Ley 581 del 2000

**❖ Ley 906 de 2004:**

Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, se legisla sobre los derechos de las víctimas y la competencia de los Jueces Penales Municipales, entre otras disposiciones.

Posteriormente modificada parcialmente por la Ley 1142 de 2007.

**❖ Ley 882 de 2004:**

Por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, relativo al delito de Violencia intrafamiliar, consistente en el aumento de la pena a quien cometa el delito de violencia intrafamiliar, en virtud a que anteriormente era demasiado laxa, quedando de la siguiente manera:

Artículo 229 de la Ley 599 del 2000 violencia intrafamiliar.

“El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta y cinco (65) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica, o quien se encuentre en estado de indefensión.

**❖ Ley 1098 de 2006:**

Mediante esta ley se da manejo a varios aspectos legales tales como:

- a.) Se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
- b.) Se trata sobre Protección integral y perspectiva de género.
- c.) Misión de las Comisarías de Familia: prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar, y las demás establecidas en la citada Ley.

❖ **Ley 1257 de 2008:**

- a.) Se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres
- b.) Se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- c.) Se define la violencia contra la mujer, concepto de daño contra la mujer, principios de interpretación, derechos de las víctimas de violencia deberes de la familia y la sociedad, medidas de sensibilización y prevención, medidas de protección y medidas de atención.

❖ **Ley 1542 de 2012:**

- a.) Se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.

b.) Se suprime del numeral 2, del artículo 74 de la Ley 906 del 2004, modificado por el artículo 108 de la Ley 1453 de 2011, las expresiones: violencia intrafamiliar (C. P. artículo 229) e inasistencia alimentaria (C. P. artículo 233). En consecuencia, la pena privativa de la libertad por la comisión del delito de violencia intrafamiliar será la vigente de cuatro (4) a ocho (8) años con los aumentos previstos en el artículo 33 de la Ley 1142 de 2007, que modificó el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, Código Penal.

c.) Se adiciona al artículo 74 de la Ley 906 de 2004, el siguiente párrafo: En todos los casos en que se tenga conocimiento de la comisión de conductas relacionadas con presuntos delitos de violencia contra la mujer, las autoridades judiciales investigarán de oficio, en cumplimiento de la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres consagrada en el artículo 7° literal b) de la Convención de Belém do Pará, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995.

d.) Se adiciona un inciso al numeral 4 del artículo 38 A de la Ley 599 del 2000, del siguiente tenor: Para la verificación del cumplimiento de este presupuesto en los delitos de violencia intrafamiliar, la decisión del Juez de ejecución de penas y medidas de seguridad deberá ser precedida de un concepto técnico favorable de un equipo interdisciplinario de Medicina Legal.

❖ **Ley 1639 de 2013:**

a.) Se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido.

b.) Se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.

**Artículo 113.** *Deformidad.* [Modificado por el art. 2, Ley 1639 de 2013.](#) Si el daño consistiere en deformidad física transitoria, la pena será de prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si fuere permanente, la pena será de prisión de dos (2) a siete (7) años y multa de veintiséis (26) a treinta y seis (36) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la deformidad afectare el rostro, la pena se aumentará hasta en una tercera parte.

❖ **Ley 1719 de 2014:**

a.) Se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004.

b.) Se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

c.) Se dictan otras disposiciones. Capítulo V: Atención en Salud. Capítulo VII: Fortalecimiento de la política de derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductiva, equidad y violencia basada en género. Sistema unificado de información sobre violencia sexual. Comité de Seguimiento.

❖ **Decreto 652 de 2001:**

a.) Se reglamenta la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000.

b.) Intervención del Defensor de Familia y del Ministerio Público, de conformidad con los artículos 5° y 12° de la Ley 575 del 2000, en cualquier actuación en que se encuentren involucrados menores de edad, el defensor de familia o en su defecto el personero municipal del lugar de los hechos, deberán intervenir para lo de su competencia.

Si de los hechos se infiere que el menor de edad ha cometido una infracción a la Ley penal, se remitirá la actuación al funcionario competente una vez dictadas las medidas de protección respectivas. Sentencia T-133 del 2004.

c.) Informalidad de la petición de medida de protección.

d.) Término para presentar la petición de medidas de protección, corrección de la petición y deber de información.

e.) Término y trámite de la audiencia e inasistencia de las partes, criterios para adelantar la conciliación y medidas de protección, prueba pericial, arresto, cumplimiento de las medidas de protección, sanciones por incumplimiento y trámite de apelación.

❖ **Decreto 4840 de 2007:**

a.) Se reglamentan los arts. 52, 77, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 96, 98, 99, 100, 105, 111 y 205 de la ley 1098 de 2006.

b.) Creación, competencia y funciones de las comisarías de familia.

**Artículo 84.** Creación, composición y reglamentación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4840 de 2007. Todos los municipios contarán al menos con una Comisaría de

Familia según la densidad de la población y las necesidades del servicio. Su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales.

Las Comisarías de Familia estarán conformadas como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población. Las Comisarías tendrán el apoyo permanente de la Policía Nacional. El Gobierno Nacional reglamentará la materia con el fin de determinar dichos municipios.

**Artículo 86.** Funciones del comisario de familia. Reglamentado por el Decreto Nacional 4840 de 2007. Corresponde al comisario de familia:

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.
2. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.
4. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar
5. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.

6. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande. Numeral declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-0256 de 2008, en el entendido de que previamente, el defensor o el comisario de familia deberá en una decisión escrita, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al menor de edad.

7. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.

8. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.

9. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.

❖ **Decreto 164 de 2010:**

Crea una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres".

❖ **Decreto 4463 de 2011:**

a.) Reglamenta el artículo 12 de la Ley 1257 de 2008.

b.) Define acciones para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres.



c.) Implementa mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.

❖ **Decreto 4796 de 2011:**

- a.) Reglamenta parcialmente los artículos 8, 9, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008.
- b.) Medidas de atención en salud: Definiciones de medidas de atención y situación especial de riesgo, guías, protocolos y Plan Decenal de Salud Pública.

❖ **Decreto 4798 de 2011:**

- a.) Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008.
- b.) Se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- c.) Se reforman los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

❖ **Decreto 4799 de 2011:**

- a.) Se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.
- b.) Se establece las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías.
- c.) Imposición de las medidas de protección.

- d.) Derecho de las mujeres a no ser confrontadas con el agresor.
- e.) Incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, notificaciones, medidas de protección y conciliación.
- f.) Definición de lineamientos técnicos por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.

❖ **Decreto 2733 de 2012:**

Se reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008. Requisitos para la procedencia de la educación. Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años.

❖ **Decreto 2734 de 2012:**

- a.) Se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia.
- b.) Se definen los criterios, condiciones y procedimiento para el otorgamiento de las medidas de atención definidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

❖ **Decreto 1930 de 2013:**

Adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea la Comisión Intersectorial. Las funciones de la Comisión Intersectorial creada por el decreto 1930 de 2013, consiste coordinar y orientar la política de equidad de género, la cual determinará los

mecanismos y responsables del seguimiento a la implementación que El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), dicto el 12 de marzo del 2013, sobre equidad de género para las mujeres, mediante documento CONPES social 161 y precisa el plan de acción indicativo para el periodo 2013 – 2016 el cual incluye el plan integral para garantizar una vida libre de violencia.

❖ **Resolución No. 459 de 2012:**

Se adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual.

❖ **Resolución No. 163 de 2013:**

Por la cual se establecen los lineamientos técnicos en materia de competencias, procedimientos y acciones relacionadas con la atención a las víctimas de la violencia basada en género, por parte de las Comisarías de Familia y otras autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales.

❖ **Resolución No. 1895 de 2013:**

Por la cual se asignan recursos para la financiación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia, de que tratan los literales a) y b) del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, para la vigencia fiscal 2013.

### **Sentencias de las Altas Cortes:**

Apartándonos un poco de la línea analítica de la normatividad que regula la violencia intrafamiliar en Colombia pero siguiendo el curso establecido por las diferentes Cortes sobre el tema que nos compete es menester plantear desde el punto de vista jurisprudencial algunas posiciones al respecto:

#### **❖ Sentencia de Constitucionalidad N° 674/05 de Corte Constitucional, 30 de Junio de 2005.**

Se demanda la constitucionalidad la Ley 882 de 2004, por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la ley 599 del 2000, respecto a la violencia intrafamiliar.

La violencia familiar es un grave problema social que afecta a amplios segmentos de la población y constituye una clara violación de los derechos humanos de las víctimas. La demandante pone de presente en primer lugar que la alta prevalencia de la violencia intrafamiliar constituye, no solo un serio problema de salud pública, sino también un obstáculo para el desarrollo y una clara violación de los derechos humanos.

En segundo lugar, luego de hacer una comparación entre el texto del artículo 229 del Código Penal tal como estaba previsto en la ley 599 del 2000, que incluía el maltrato sexual como una modalidad específica de violencia intrafamiliar, y la manera como quedó por efecto de la norma demandada, que excluyó del tipo penal la referencia a la modalidad sexual del maltrato, señala que en el nuevo ordenamiento, la violencia intrafamiliar que se origine en un ataque sexual, siempre y cuando no configure un

delito sancionado con una pena mayor, es conforme a derecho, por no ser ni típica, ni antijurídica, ni culpable.

La demandante sostiene que el primer inciso demandado, contiene una despenalización de la agresión sexual como modalidad de la violencia intrafamiliar, siempre y cuando no se esté en presencia de un hecho punible sancionado con una pena mayor, es contrario a la Constitución, por dos motivos: porque viola la igualdad y porque incurre en inconstitucionalidad por omisión legislativa relativa.

Al respecto sostiene la Corte que para enfrentar el maltrato intrafamiliar de naturaleza sexual, tal como se ha puesto de presente, el ordenamiento jurídico ha previsto tres niveles de protección, al, (i) penalizar de manera general la violación y los actos sexuales abusivos, (ii) penalizar de manera autónoma y subsidiaria la violencia sexual intrafamiliar que se manifieste como maltrato físico o psíquico, y (iii) establecer herramientas no penales de protección para prevenir expresiones menores y marginales de maltrato sexual que no puedan encuadrarse en los anteriores niveles, y brindar la asistencia, asesoría y apoyo a las víctimas.

Así las cosas, y una vez analizadas las consideraciones de la parte actora, la Corte resuelve que la norma demandada no es contraria al principio de igualdad, ya que la disposición acusada no comporta una omisión legislativa contraria a la Constitución, pues de lo que se trató fue de un error en la remisión normativa para cuya corrección no es vía la acción de inconstitucionalidad, por tanto declaró exequibles las normas demandadas

❖ **Sentencia de Constitucionalidad N° 368/14 - Corte Constitucional, 11 de Junio de 2014, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos:**

Acción de constitucionalidad contra el artículo 229 de la ley 599 de 2000, modificado por el artículo 33 de la ley 1142 de 2007. El demandante considera que la norma acusada debe ser declarada inexecutable, por vulnerar el preámbulo y los artículos 13 y 29 de la Constitución Política, pues el tipo penal establece sanciones sin atender a la gravedad de las lesiones causadas a la víctima. Igualmente, considera que la expresión “siempre que la conducta no constituya un delito sancionado por pena mayor” desconoce el principio de taxatividad penal, porque genera incertidumbre sobre las conductas constitutivas de maltrato que podrían sancionarse con penas mayores y, cuales por el delito de violencia intrafamiliar.

La Corte Constitucional consideró que existe un deber especial de protección a la familia y, dentro de ella, a quienes por alguna condición son más vulnerables y requieren de medidas de protección reforzada. Señaló, que la unidad y armonía familiar deben ser salvaguardados, entre otras medidas, a través del ejercicio del poder sancionatorio del Estado conforme al artículo 42 de la Constitución, por lo cual éste está obligado a consagrar una normativa que permita investigar y sancionar cualquier tipo de violencia al interior de la familia. Para tal efecto el legislador tiene la potestad de tipificar como delito las diversas formas de violencia que vulneran la unidad y armonía familiar e incrementar como medida de política criminal los límites punitivos fijados para el delito de violencia familiar descrito en el artículo 229 del Código Penal, modificado por el artículo 33 de la ley 1142 de 2007.

Al respecto la Corte constitucional resuelve declarar exequible el artículo 229 de la ley 599 del 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 1142 de 2007.

❖ **Sentencia C- 419 del 2014 con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos:**

Se trata de una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 33 de la ley 1142 de 2007 que modificó el artículo 229 de la ley 599 de 2000. El demandante considera que la norma acusada viola el artículo 1º, 13 y 29 de la Constitución Política porque desconoce el principio de proporcionalidad y la prohibición de exceso, al incrementar en forma desmedida e irracional la pena por el delito de violencia intrafamiliar. Al constatar la existencia de cosa juzgada constitucional, la Sala Plena de la Corporación decide estarse a lo resuelto en la sentencia C-368/14 que declaró la exequibilidad de la disposición legal demandada, por tanto se ratifica la autonomía del delito de violencia intrafamiliar, indicando el incremento punitivo al tipo penal, como cosa juzgada constitucional.

- ❖ Sentencia C-423 de mayo 31 del 2006, sobre lo cual se ha pronunciado manifestando lo siguiente: el artículo 2347 del Código Civil colombiano a su vez, dispone que:” Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado”. En tal sentido, se establece una forma de responsabilidad por hecho ajeno de carácter excepcional, basada en que se presume la culpa mediata o indirecta del responsable. Así pues, la ley presume que los daños que ocasionen las referidas

personas son imputables a quienes debían haber ejercido adecuadamente un control y vigilancia sobre aquellos y por ende la víctima de tales perjuicios debe probar (i) el daño causado y el monto del mismo; (ii) la imputación del perjuicio al directo responsable y (iii) que este último se encuentre bajo el cuidado y responsabilidad de otro, bien sea por mandato legal o vínculo contractual.

- ❖ Mediante el Acto legislativo 03 del 2002 se avanzó a un sistema de marcada tendencia acusatoria, que implica, entre otras cosas, (i) la introducción de profundos cambios en lo que concierne a la participación y roles que deben cumplir cada una de las partes intervinientes en el proceso penal; (ii) la creación de nuevas figuras como le juez de control de garantías; (iii) el respeto por los principios cardinales de igualdad de funciones de investigar y juzgar; (IV) la previsión según la cual le corresponde a la Fiscalía, “disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral de los afectados del delito” y (V) en el cual se celebra un juicio público, oral, con inmediación de las pruebas, contradictorio concentrado y con todas las garantías, etapa procesal y de cardinal importancia en el sistema acusatorio por cuanto durante la misma Fiscalía presentará su teoría del caso, la defensa hará lo propio, se practicarán las pruebas necesarias para condenar o absolver al procesado e igualmente las partes intervinientes presentarán sus alegatos de conclusión.

Ahora bien, analizando los comentarios hechos por la Corte sobre el respectivo tema del incidente de reparación integral vemos que el alto Tribunal es claro en su comentario al expresar que: " la protección que la Constitución Política le reconoce a las víctimas, no se



refiere exclusivamente a la reparación de los daños causados por el delito, sino también a la protección integral de los derechos a la verdad y a la justicia.

En este mismo sentido, señaló, que si bien, la indemnización pecuniaria de daños es solo uno de los elementos de la reparación a la víctima, pues el restablecimiento de sus derechos supone mucho más que tal compensación económica, en todo caso, debe seguir siendo seriamente protegida, pues la posición jurídica que genera percibir una suma de dinero es un derecho patrimonial iusfundamental (art. 250, numeral 6 artículos 1 2 y 229 del Código Penal), en la medida que la víctima la ha elegido como medio para mitigar la aflicción ilegítima que ha debido soportar con el delito.

### **TERCER CAPITULO:**

#### **COMPROBAR LA EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS O PROGRAMAS QUE DESARROLLEN LAS COMISARIAS DE FAMILIA PARA SOLUCIONAR O ATENDER LOS CONFLICTOS QUE SE PRESENTAN POR CAUSA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Dada la importancia de la institución familiar al Estado colombiano le interesa qué pasa al interior de la misma con cada una de las personas que la integran, por ello cuando existen problemas entre sus integrantes se requiere de una intervención estatal que ofrezca soluciones y facilite la solución de los conflictos, de allí la importancia de las políticas que desarrollen las Comisarias de Familia para solucionar los problemas que se presentan por causa de la violencia intrafamiliar.

## TIPOS DE POLÍTICAS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

La violencia doméstica es un problema social y político que requiere ser enfrentado mediante un conjunto coherente de decisiones, acciones y arreglos institucionales para su implementación, seguimiento y evaluación. El Estado debe adoptar e implementar dos tipos de medidas fundamentales: a) legislativas: leyes nacionales o disposiciones emanadas de entes legislativos formales provinciales o municipales y b) políticas: planes de gobierno, resoluciones ministeriales, programas sectoriales, proyectos provinciales o municipales y otras disposiciones de los gobiernos locales.

## PASOS CLAVE PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA

El proceso de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas sobre violencia doméstica, cualquiera que sea su jerarquía política administrativa, debería incluir los siguientes pasos:



**Definición del problema:** El problema de la violencia contra la mujer se define en distintas dimensiones, particularmente en lo relacionado con:

a) el establecimiento de las características y magnitud de la violencia doméstica en un país específico (o en el contexto de que se trate cualquiera que sea su alcance);

b) su impacto social, económico, político y cultural tanto en el orden colectivo como personal de quienes sean protagonistas de la violencia;

c) los actores sociales vinculados a la atención y prevención del problema;

d) la información existente sobre el tema y las necesidades de nueva evidencia para analizar los múltiples factores asociados a la problemática. Generalmente al momento de elegir las políticas más convenientes y factibles para enfrentar la violencia doméstica es importante evaluar elementos tales como la igualdad y equidad de género, la presencia de prácticas discriminatorias, la eficacia y eficiencia de las organizaciones y de los actores que estarán involucrados en la solución, los costos, las bases legales que sustenten las posibles iniciativas y la experiencia y antecedentes y las condiciones institucionales para su ejecución, entre otras.

**Identificación de alternativas de políticas:** Se debe reconocer y establecer una combinación de las posibles opciones o alternativas de directrices de políticas que cumplan con los criterios señalados anteriormente, tomando en consideración diversos escenarios futuros y las necesidades de los grupos de población prioritarios.

**Evaluación y selección de alternativas de políticas:** Este proceso técnico estima la capacidad de las alternativas para solucionar el problema. Implica analizar opciones

evaluando sus posibilidades como factor de solución. Una vez que han sido transformadas en estrategias, lineamientos de políticas y acciones programáticas se estima su posible impacto. Existen diversos métodos para analizar las alternativas de políticas, por ejemplo, el de costo/beneficio/efectividad, que asegura la identificación de la solución más eficiente de los problemas en la búsqueda de la maximización de resultados.

Otro método es el análisis de decisión o el de programación lineal o programación estratégica. Seguimiento y evaluación de las políticas implementadas. Es necesario establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el impacto de las políticas y para detectar los efectos secundarios no deseados en su implementación. Todos estos pasos son fundamentales para asegurar que las políticas públicas estén bien diseñadas e incluyan instrumentos eficaces que guíen las directrices políticas y administrativas incorporadas.

Ámbitos prioritarios de las políticas sobre violencia doméstica: Cada país debe desarrollar políticas en los niveles macro, sectorial, comunitario e individual con el objetivo de enfrentar las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer. En el nivel macro se deben elaborar políticas dirigidas a la erradicación de la violencia y, al mismo tiempo, desarrollar medidas específicas sobre violencia de género en las distintas intervenciones sectoriales.

De esta manera, las leyes y otras políticas sancionadas por el Estado que inciden en diversas áreas relacionadas con la igualdad y equidad de género, tales como las que tratan de la violencia doméstica, juegan un rol muy importante en la prevención dirigida a la población en general, lo cual se debe a que tratan de generar cambios en los comportamientos, en los valores y prácticas sociales y culturales en las instituciones,

organizaciones y la sociedad en general, creando progresivamente relaciones más igualitarias entre hombres y mujeres. Una proporción significativa de las iniciativas de políticas públicas ya es parte de los esfuerzos que realizan algunos países de América Latina y el Caribe, aun cuando no siempre con la articulación coherente que sería deseable en un marco orgánico de política pública interesado en garantizar la igualdad y equidad de género, la lucha contra la violencia contra la mujer y la superación de ese flagelo. En el siguiente cuadro se presentan los ámbitos de los instrumentos de políticas y leyes sobre violencia contra la mujer.

ÁMBITOS DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICAS SOBRE VIOLENCIA		
Políticas vinculadas a la igualdad y equidad de género	Políticas vinculadas a la violencia de género	Políticas que tratan específicamente sobre violencia doméstica
Macropolíticas orientadas al desarrollo integral y la gobernabilidad democrática, con enfoque de género y derechos humanos	Leyes y otras políticas sobre violencia de género con asignación presupuestaria y condiciones institucionales adecuadas	Atención integral intersectorial: prevención, detección, atención intersectorial, sanción, rehabilitación, evaluación y monitoreo
Políticas sociales y económicas, particularmente las de salud, educación, empleo y justicia que enfrenten la discriminación	Programas de prevención de la violencia de género y promoción de relaciones igualitarias entre los sexos	Atención, prevención y sanción a las distintas tipologías de violencia y relaciones entre víctimas y victimarios
Políticas dirigidas a incrementar la participación de las mujeres en el ejercicio del poder y la toma de decisiones	Programas de atención integral a la violencia de género que incluyan la detección en sectores específicos: salud, educación, empleo y grupos comunitarios entre otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de protección para las víctimas y sus hijos</li> <li>• Legislación que faculte al juez para dictar medidas urgentes para garantizar la protección y bienestar de las personas afectadas y su grupo familiar. Asimismo, para establecer otras medidas relacionadas con la obligación alimentaria provisional, la tenencia de los/as hijos y contacto con sus progenitores</li> </ul>
Políticas dirigidas a promover en los medios de comunicación el fomento de relaciones igualitarias y equitativas entre los sexos y la resolución pacífica de conflictos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención, atención y sanción de la violencia de género en los espacios institucionalizados.</li> <li>• Campañas educativas sobre la violencia de género, incluyendo la violencia doméstica y de condena social de los agresores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de protección de bienes</li> <li>• Medidas que garanticen la satisfacción de las necesidades de los niños y del grupo familiar</li> </ul>
Mecanismos institucionales para el logro de la equidad de género y la igualdad de oportunidades	Sistemas de información y protocolos de atención a la violencia de género	Sanciones y rehabilitación de agresores
Coordinación intersectorial para la implementación de políticas nacionales de equidad de género	Coordinación intersectorial para la atención integral a la violencia de género	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Justicia independiente y sensibilizada en la problemática que actúe de inmediato para garantizar la integridad de las personas afectadas</li> <li>• Servicios de salud que garanticen los derechos y empoderamiento de las personas afectadas</li> </ul>

(Tomado de la guía sobre violencia intrafamiliar del Ministerio de Justicia de la República de Colombia.)

**Medidas para enfrentar la violencia doméstica:** Para enfrentar la violencia doméstica de un modo efectivo se requiere de lo siguiente:

- a) adoptar medidas específicas para la prevención, atención, rehabilitación y sanción de la violencia en un marco de integralidad y promoción de los derechos humanos;
- b) diseñar leyes que contengan medidas de protección a las personas afectadas y sanción y/o rehabilitación a los agresores;
- c) establecer garantías para las mujeres afectadas;
- d) diseñar un marco de referencia para la oferta de servicios intersectoriales eficaces;
- e) promover medidas que favorezcan un cambio institucional en los sectores que trabajan en la problemática de la violencia doméstica, en la cultura organizacional, en la planificación y en la asignación y ejecución presupuestaria;
- f) favorecer el empoderamiento de las mujeres en el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de leyes y políticas;
- g) fomentar los espacios de participación social para asegurar el acceso de la mujer a los procesos de toma de decisiones.

## **CONDICIONES INSTITUCIONALES PARA DESARROLLAR POLÍTICAS**

### **SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA:**

Las condiciones institucionales principales para el desarrollo de políticas sobre violencia contra la mujer son la coordinación intersectorial, los presupuestos públicos adecuados y la existencia de sistemas de información.

**Coordinación intersectorial hacia la construcción de políticas de Estado:** El abordaje del reto de la violencia doméstica requiere respuestas multisectoriales, interdisciplinarias e integrales en todo el aparato público. Para materializarlas es necesario crear un mecanismo de coordinación fundamentado en una normativa formal y explícita y que organice la participación de los distintos entes intervinientes, para lo cual será necesario concertar las acciones de los diferentes organismos responsables, integrando sus quehaceres a fin de crear efectivamente una política de Estado frente al problema. En esta alianza deben participar el Poder Ejecutivo y los organismos responsables de la educación, salud y otras políticas sociales, incluidas las políticas sobre igualdad y mujer, los organismos de seguridad, el Congreso o Asamblea Nacional, el Poder Judicial, las instituciones de asistencia inmediata, los albergues públicos y privados y las organizaciones no gubernamentales, especialmente de mujeres.

En consecuencia, para que la fundamentación de carácter normativo funcione eficazmente debe estar expresada en un instrumento de política concertado y negociado estratégicamente entre todos los actores responsables. Ese instrumento puede partir de un decreto presidencial y/o puede estar expresado en términos más operacionales en un plan nacional estratégico de erradicación de la violencia contra la mujer, o en un plan de gran

alcance, tal como un plan de igualdad de género o un plan sobre la violencia contra la mujer, dentro de cuyos contenidos se inserte, según el alcance del instrumento, el combate a la violencia doméstica como un lineamiento u objetivo estratégico.

Además de lo anterior, se requiere de un presupuesto público, pues es imprescindible que los gobiernos asignen los recursos financieros necesarios para enfrentar la violencia doméstica y que ejecuten los presupuestos preparados. La inversión pública para la atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres cumple varias funciones sociales:

- a) Contribuye a reducir las brechas en la calidad de vida entre hombres y mujeres. La violencia basada en género es un factor de riesgo de muerte y mala salud de las mujeres.
- b) Favorece el desarrollo de modelos de intervención asegurando las necesidades de los distintos grupos de mujeres según edad, lugar de residencia, nivel socioeconómico, etnia y otras categorías.
- c) Permite extender la cobertura de la atención, crear servicios adaptados a las necesidades de las víctimas, sancionar a los agresores y prevenir hechos de violencia en el futuro y en las futuras generaciones siempre que sea proporcional a la magnitud del problema.
- d) Promueve un mejor uso de los recursos en áreas tales como salud, educación, vivienda, seguridad ciudadana y otras. Asimismo, puede servir de canal para reasignar recursos hacia áreas centrales para lograr relaciones más igualitarias entre hombres y mujeres.

De igual manera se hace necesario un sistema de información ya que estos permiten dar seguimiento al cumplimiento de las leyes y políticas y determinar su impacto en la



población. Deben ser prácticos y coordinados por las entidades nacionales encargadas de las estadísticas y cuentas nacionales y sectoriales, por lo cual es importante que los sistemas de información cumplan con los siguientes criterios:

- a) que la recolección de información forme parte del modelo integral de atención y que el personal esté capacitado en el trato a las víctimas a fin de prevenir la re-victimización;
- b) que sus instrumentos de recolección de información sean sencillos y que contengan como información mínima: sexo, edad, tipo de violencia, tipo de relación con el agresor, sexo del agresor, y lugar de residencia;
- c) que se recolecten y analicen los datos de manera regular, a escala local, regional y nacional para vigilar la situación y para la programación y abogacía en los tres niveles;
- d) asimismo, es necesario que se publiquen y se diseminen regularmente informes nacionales para su uso en el desarrollo de políticas sobre violencia contra la mujer.

## **DISCUSIÓN DE RESULTADO Y ANALISIS DE MUESTRA**

Basado en la prueba cualitativa, el esquema de los resultados tendrá un orden, comenzando por la mención y transcripción de los datos que fueron obtenidos a través de las entrevistas a funcionarios competentes para conocer el problema que aqueja a la población, objeto de este estudio.

La técnica de recolección que se utilizó fue de gran ayuda para complementar el estudio de las causas de violencia intrafamiliar en el sur occidente de Barranquilla, ya que a través de estas entrevistas la cuales se hicieron de una forma semiestructurada realizada a comisarías de familia de este sector donde el objeto de estas es tener claro cuáles son las causas que más originan violencia intrafamiliar, las medidas que tienen como medio de solución, que mecanismos adquieren y ejecutan para prevenir la violencia intrafamiliar a lo largo de este análisis de resultados se irá desmenuzando conforme al desarrollo de la técnica de recolección de recolección.

Se manejó un único formato de entrevista con la finalidad que la entrevistada (comisaria) le correspondiera aproximadamente 3 preguntas guías consecuentes a la categoría de su intervención, Las conversaciones fueron registradas por medio de una grabadora de voz, para después realizar el registro escrito de cada una de ellas.

**Muestra de la entrevista realizada a comisaria de familia No. 2 a cargo de la Dra.**

**ZORAIDA VALENCIA LLANOS**, ubicada en la Kra. 16 No.60-07 del Barrio Buena Esperanza. Con jurisdicción de 34 barrios a saber: El Carmen, Cevillar, La Sierra, Los Continentes, San José Occidental, La Victoria, Pumarejo, Buena Esperanza, El Valle, La Ceiba, Lipaya, La Esmeralda, Cuchilla de Villate, Nueva Colombia, Carlos Meissel, La Libertad, Las Colinas, La Florida, Mercedes Sur, Olaya, Silencio, Los Andes, San Felipe, Ciudadela de la Salud, Los Pinos, Lucero, San Isidro, Santo Domingo Savio, Nueva Granada, Loma Fresca, Alfonso López Occidental, El Recreo Occidental, Chiquinquirá Occidente. Estos barrios comprenden la parte Sur Occidente de Barranquilla lugar donde no

solo se hizo la entrevista a la Comisaria, sino que se realizó la muestra de sus pobladores sobre la violencia Intrafamiliar.

**Pregunta N°.1 del formato único: ¿Cuáles son las causas de violencia intrafamiliar que más se da en este sector de la ciudad de Barranquilla?**

*Es claro que la violencia intrafamiliar es un tema que cada día más está afectando a las familias en Colombia, y Barranquilla por supuesto no es la excepción de esto, pero las causas que más predominan en este sector son las de consumo de bebidas alcohólicas y drogas, algunas de dependencia económica.*

Haciéndose una comparación con los resultados obtenidos de las encuestas, se pudo observar que las causas aquí descritas coinciden con las plasmadas en las encuestas realizadas a la comunidad del sector del sur occidente de Barranquilla, sin embargo, en este caso la comisaria no hace hincapié en cuál de estas es más dominante, lo que hace suponer y deducir que las mismas se dan en las mismas proporciones.

**Pregunta N°.2 del formato único: ¿Qué tipo de violencia intrafamiliar se presenta más a menudo en este sector?**

*El tipo de violencia de los casos que recibimos aquí, son las de agresión física, desafortunadamente son los casos más tristes que podemos recibir en esta oficina, por otra parte acompañado de este tipo de agresión están las de carácter psicológico, lo que hace más difícil para la víctima superar este trauma.*

Tanto las agresiones físicas como las psicológicas causan un grave daño a la víctima, pero con frecuencia las agresiones verbales y psicológicas no son denunciadas y por tanto están por fuera de las estadísticas muy a pesar que son más frecuentes que las físicas.

**Pregunta N°. 3 del formato único: ¿Qué medidas de protección son implementadas por las comisarías de familia y cuál es la más efectiva?**

*Bueno, en cuanto a las medidas de protección que utilizamos para evitar la violencia intrafamiliar o en su defecto que esta siga desarrollándose en el núcleo familiar tenemos la de los tratamientos psicológicos, ya que todas las agresiones que se dan siempre tendrán como consecuencia un trastorno psicológico, es por eso que contamos con los profesionales necesario para ayudar a la víctima de violencia intrafamiliar a que supere este episodio negativo para sus vidas.*

*Hay algunas comisarías de familia que consideran que el desalojo del agresor del lugar de conflicto es la medida más efectiva, nosotros por el contrario creemos que todas deben ir de la mano, porque de que sirve que se haga el desalojo del agresor si existen muchos medios los cuales este puede implementar violencia desde donde se encuentre además muy pocas veces esto se cumple, es por eso que consideramos que todas las medidas que se puedan realizar para combatir la violencia intrafamiliar son efectivas para darle una posible solución a esto.*

## CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados obtenidos en el muestreo de la población objeto de este estudio, es evidente que de una u otra forma y, muy a pesar que las medidas que son aplicadas para combatir la violencia intrafamiliar en el sur occidente de Barranquilla, en teoría son efectivas, estas no son cumplidas por el agresor lo cual hace que la víctima se vea expuesta a un cuadro de violencia más complejo, razón por la cual las medidas resultan siendo, en ocasiones inocuas ante la realidad de la situación, por lo que sin temor a equivocación se afirma que las comisarías de familia, aunque cumplen con los protocolos que se han establecidos para tratar la violencia intrafamiliar, se deben implementar otras políticas públicas que ayuden a disipar este problema social que ha invadido a la ciudad de Barranquilla, como a toda Colombia.

De las respuestas obtenidas por la Dra. ZORAIDA VALENCIA LLANOS, sobre los 3 puntos básicos que influyen en la violencia intrafamiliar como son las causas, el tipo de violencia y las medidas de protección que las Comisarias de Familia implementan al respecto, se evidencia que hacen lo humanamente posible para acabar con tan aberrante flagelo.

Además se pudo establecer que la adicción a las drogas genera el 40% de las causas que conllevan a la violencia intrafamiliar, lo cual es preocupante debido a que no se está

poniendo en marcha una política de Estado que ataque el problema de fondo y ofrezca unos programas integrales que colmen las expectativas y necesidades de la población inmersa en esta problemática.

Igualmente dentro de las causales identificadas como generadoras de violencia intrafamiliar se identificaron la precaria situación económica de las parejas, seguido de la infidelidad y el alcoholismo, situaciones estas que agudizan el problema y demuestra la necesidad de que el Estado colombiano asuma un papel más activo y asuma con determinación la obligación constitucional de velar por la honra y bienes de la población, más aún, cuando a partir de 1991, Colombia es un estado social de derecho.

En este punto también es importante destacar el papel de las Comisarias, pero no lo es todo porque están limitadas, inclusive con sus herramientas de trabajo, como lo es en este caso específico el no contar siquiera con un computador que les facilite llevar a cabo su trabajo y labor en la prevención de estas conductas para no tener que llegar a la implementación de medidas de protección.

Sobre las medidas de protección más efectivas implementadas por las Comisarias de familia, la funcionaria fue enfática en manifestar que los tratamientos psicológicos. Ya que esta problemática tiene su origen en trastornos psicológicos y deja secuelas que exigen un tratamiento que apacigüe sus efectos nocivos. Afortunadamente esta Comisaria cuenta con profesionales idóneos en esta materia y cumplen a cabalidad su función, pero en el fondo del problema no se trata del tratamiento pos-agresión como tal sino solucionar el conflicto

de la violencia intrafamiliar mediante la prevención, que es la base fundamental de este trabajo. Es loable por demás, que se brinde una buena atención a las víctimas, pero sería más gratificante que se pudiera evitar este flagelo y poder tener un núcleo familiar armónico y en paz con toda la comunidad.

En síntesis, la violencia intrafamiliar causa un grave daño a la estructura del núcleo familiar por lo que requiere de una atención especial e integral por parte del Estado Colombiano en miras de preservar su integridad mediante la prevención de conductas que pongan en peligro la salud física y emocional de sus integrantes, para lo cual se requiere de un plan de acción integral que proporcione las herramientas necesarias a las autoridades encargadas de protegerla y así disminuir las estadísticas que han ido en ascenso día a día.

No hay que olvidar que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad razón por la cual al Estado le interesa lo pase al interior de la misma.

## **RECOMENDACIONES**

Se requiere dotar a las Comisarias de Familia de profesionales altamente capacitados en el manejo de conflictos y de una infraestructura adecuada que le permita prestar sus servicios de manera idónea para poner en práctica las políticas de Estado implementadas con miras a la prevención y erradicación de este flagelo que viene golpeando la estructura familiar.

De igual manera se requiere de la implementación de un programa de seguimiento y apoyo permanente que permita identificar con claridad la eficacia y eficiencia de las medias de protección implementadas a favor de la víctima de la agresión y saber con certeza si las recomendaciones están dando los resultados propuestos y el agresor está superando los problemas personales que generan su comportamiento agresivo para con su grupo familiar, tratése de la esposa o compañera o de los hijos.

## **BILIOGRAFÍA**

Buvinic, M., Morrison, M., y Shifter, M. 1999. La violencia en las Américas: marco de acción. En: El costo del silencio-Violencia doméstica en las Américas. Banco Interamericano de Desarrollo. Washington, D.C.

Constitución de Colombia 1991.

Citas 2, 3, 4 y 5. Ibid. 8 Kishor, Sunita and Jonson, Kiersten. 2004. Profiling domestic violence: A multi-country study. ORC Macro. Maryland. June, 2004.

Editorial Paidós. Argentina, 1997.

Encuesta Demográfica y de Salud. Nicaragua. 1998.

Family Violence Prevention Fund. 2002. Identifying and responding to domestic violence-Consensus recommendations for child and adolescent health. San Francisco.



Informe de la Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer, Naciones Unidas, 2006.

Guía práctica sobre violencia intrafamiliar del Ministerio de Justicia de la Republica de Colombia

Guzman, Virginia. Las relaciones de género en un mundo global. Serie mujer y desarrollo No. 38. CEPAL 2002.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y Ministerio de Salud.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. Perú, 2000.

John son Hernández Alicia, (2003). La violencia familiar. Tratados internacionales y aspectos jurídicos. Facultad de Derecho, Universidad de Barcelona

Kingdon, John. 1995. Agendas, alternatives, and public policies. The University of Michigan, Harper Collins College Publishers. New York.

Ministerio de Justicia. 2012. Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género

Molas Adriana. La Violencia Intrafamiliar como fenómeno Social, puntualizaciones sobre la Intervención Profesional. Artículo Publicado en el libro “Violencia Familiar” El Faro.

Un punto de partida en el proyecto de vida. Ediciones Creagraf. Montevideo, Noviembre Año 2000.

Ministère de la Santé Publique et de la Population. Enqueté Mortalilité, Morbidité et Utilisation des Services- EMMUS-III, Haití.

Organización Mundial de la Salud. 2002. Informe Mundial sobre Violencia y Salud. OPS. Washington, D.C.

OPS/OMS. 2003. Curso a distancia sobre atención integral a la violencia doméstica y sexual. Washington, D.C.

Pabón Parra, Pedro. Delitos contra la familia. Conforme con el nuevo código penal. Leyer. 2001.

Patton, Carl. 1993. Basic methods of policy analysis and planning. Prentice Hall, New Jersey.

Perrone, Reynaldo; Nannini, Martine. Violencia y Abusos Sexuales en la Familia. Profamilia. Encuesta Nacional de Demografía y Salud. Colombia.

[www.profamilia.com](http://www.profamilia.com)

## **ANEXOS**

### **ENCUESTA**

UNIVERSIDAD DE LA COSTA. CUC.

FACULTAD DE DERECHO

OBJETIVO:

INTERVENCION DE LAS COMISARIAS DE FAMILIAS EN LA SOLUCION DE  
CONFLICTOS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL SUR OCCIDENTE DE  
BARRANQUILLA EN LOS AÑOS 2012-2014

1. EDAD \_\_\_\_\_ 2.SEXO \_\_\_\_\_ 3.ESTRATO \_\_\_\_\_

4.ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIA

SECUNDARIA

UNIVERSITARIOS

OTROS

5. OCUPACION \_\_\_\_\_

6.INGRESOS \_\_\_\_\_

7. TIPO DE VIVIENDA

MADERA

MATERIAL RECICLABLE

BARRO

ZINC

CEMENTO

OTRO \_\_\_\_\_

## 8.TIPO DE UNION:

MATRIMONIO UNION MARITAL DE HECHO UNION LIBRE 

OTRA \_\_\_\_\_

9. AÑOS DE CONVIVENCIA \_\_\_\_\_

10.TIENE O HA TENIDO SU CONYUGE O COMPAÑERO O CAMPAÑERA

PERMANENTE ALGUNA ADICCION?

SI NO 

11. HA EXISTIDO ATAQUE VIOLENTO POR PARTE DE SU CONYUGE,

COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE.

SI NO 

12. EN CASO DE HABERLA PADECIDO DIGA CUAL

FISICA PSICOLOGICA SEXUAL

13. CREE SABER EL MOTIVO?

1. INFIDELIDAD  PROBLEMAS CON LAS DROGAS   
MAL ESTADO ECONOMICO  ALCOHOLISMO

14. HA EMPLEADO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA VIOLENCIA CONTRA SU  
CONYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE?

SI  NO

15. EN CASO AFIRMATIVO DIGA CUAL:

FISICO  PSICOLOGICO  SEXUAL

16. CON QUE REGULARIDAD SE PRESENTA ESTA ANOMALIA?

A DIARIO  ALGUNAS VECES  NUNCA

17. QUE CONSECUENCIAS HA TRAIIDO ESE ESTADO VIOLENTO?

---

---

18. HA SIDO NOTIFICADA LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ESTOS CASOS

PARA TRATAR DE SUBSANAR ESTOS CONFLICTOS?

SI  NO

19. QUE AUTORIDAD?

---

20. AUTORIZAMOS

PARA EFECTOS DE QUE OTROS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA. CUC., PUEDAN TENER  
COMO REFERENCIA ESTE TRABAJO INVESTIGATIVO, DAMOS PLENA  
AUTORIZACION PARA QUE ASI SE HAGA REALIDAD Y CONTRIBUIR CON LA  
FORMACION JURIDICA CON MIRAS A UNA MEJOR MISION.



NORMAS PARA LA ENTREGA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO A LA UNIDAD DE INFORMACION

VERSION: 02

FECHA: Junio 2012

CODIGO:DOC-VACRE-NETGUDI

ANEXO 1

CARTA DE ENTREGA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO

Barranquilla, Fecha

Marque con una X

Tesis  Trabajo de Grado

Yo Adrian Padilla TORRES, identificado con C.C. No. 12.579.915, actuando en nombre propio y como autor de la tesis y/o trabajo de grado titulado Intervención de los Comités de Familia en la solución conflictiva de violencia intrafamiliar presentado y aprobado en el año 2016 como requisito para optar al título de Abogado;

hago entrega del ejemplar respectivo y de sus anexos de ser el caso, en formato digital o electrónico (DVD) y autorizo a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que me corresponden como creador de la obra objeto del presente documento.

Y autorizo a la Unidad de información, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad de la Costa, CUC, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web de la Facultad, de la Unidad de información, en el repositorio institucional y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la institución y Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato DVD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

El AUTOR - ESTUDIANTES, manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad ante la misma. PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL ESTUDIANTE - AUTOR, asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos, la Universidad actúa como un tercero de buena fe.

Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en Barranquilla D.E.I.P., a los 11 días del mes de Junio de Dos Mil 2016.

EL AUTOR - ESTUDIANTE.

FIRMA



NORMAS PARA LA ENTREGA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO A LA UNIDAD DE INFORMACION

VERSION: 02
FECHA: Junio 2012
CODIGO:DOC-VACRE-NETGUDI

ANEXO 1
CARTA DE ENTREGA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO

Barranquilla, Fecha

Marque con una X

Tesis [ ] Trabajo de Grado [X]

Yo Juan Ernesto Quintero & Alvarez, identificado con C.C. No. 80746175, actuando en nombre propio y como autor de la tesis y/o trabajo de grado titulado Interpretación de los requisitos de fin de carrera en la solución de conflictos por violencia interpersonal presentado y aprobado en el año 2016 como requisito para optar al título de

hago entrega del ejemplar respectivo y de sus anexos de ser el caso, en formato digital o electrónico (DVD) y autorizo a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que me corresponden como creador de la obra objeto del presente documento.

Y autorizo a la Unidad de información, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad de la Costa, CUC, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web de la Facultad, de la Unidad de información, en el repositorio institucional y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la institución y Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato DVD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

El AUTOR - ESTUDIANTES, manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad ante la misma. PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL ESTUDIANTE - AUTOR, asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos, la Universidad actúa como un tercero de buena fe.


Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en Barranquilla D.E.I.P., a los 14 días del mes de Junio de Dos Mil 2016.

EL AUTOR - ESTUDIANTE.

[Handwritten signature]

FIRMA



	<b>NORMAS PARA LA ENTREGA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO A LA UNIDAD DE INFORMACION</b>	VERSION: 02
		FECHA: Junio 2012
		CODIGO: DOC-VACRE-NETGUDI

**ANEXO 2  
FORMULARIO DE LA DESCRIPCIÓN DE LA TESIS O DEL TRABAJO DE GRADO**

TÍTULO COMPLETO DE LA TESIS O TRABAJO DE GRADO:

*Intervención de las Comisarias de familia en la  
Solución de Conflictos por Violencia Intrafamiliar. Septiembre 2014-2016*

SUBTÍTULO, SI LO TIENE:

AUTOR AUTORES

Apellidos Completos	Nombres Completos
<i>Pedilla Torres Quintero Martínez</i>	<i>Alvaro Juan Erasmo</i>

DIRECTOR (ES)

Apellidos Completos	Nombres Completos
<i>Pertuz Alvarez Bordecque Botero</i>	<i>Alicia Natalia Kotia</i>

JURADO (S)

Apellidos Completos	Nombres Completos
<i>Castano Vega</i>	<i>Pio Agustín</i>

ASESOR (ES) O CODIRECTOR


Apellidos Completos	Nombres Completos

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: *Abogado*

FACULTAD: *Derecho*

PROGRAMA: Pregrado  Especialización

NOMBRE DEL PROGRAMA: *Derecho*

 UNIVERSIDAD DE LA COSTA	<b>NORMAS PARA LA ENTREGA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO A LA UNIDAD DE INFORMACION</b>	VERSION: 02
		FECHA: Junio 2012
		CODIGO: DOC-VACRE-NETGUDI

CIUDAD: Barranquilla AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE PÁGINAS 109

**TIPO DE ILUSTRACIONES:**

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Ilustraciones                           | <input type="checkbox"/> Planos      |
| <input type="checkbox"/> Láminas                                 | <input type="checkbox"/> Mapas       |
| <input type="checkbox"/> Retratos                                | <input type="checkbox"/> Fotografías |
| <input checked="" type="checkbox"/> Tablas, gráficos y diagramas |                                      |

**MATERIAL ANEXO** (Video, audio, multimedia o producción electrónica):

Duración del audiovisual: \_\_\_\_\_ minutos.

Número de casetes de video: \_\_\_\_\_ Formato: VHS \_\_\_ Beta Max \_\_\_  $\frac{3}{4}$  \_\_\_ Beta Cam \_\_\_\_\_

Mini DV \_\_\_ DV Cam \_\_\_ DVC Pro \_\_\_ Video 8 \_\_\_ Hi 8 \_\_\_\_\_

Otro. Cuál? \_\_\_\_\_

Sistema: Americano NTSC \_\_\_\_\_ Europeo PAL \_\_\_\_\_ SECAM \_\_\_\_\_

Número de casetes de audio: \_\_\_\_\_

Número de archivos dentro del DVD (En caso de incluirse un DVD diferente al trabajo de grado): \_\_\_\_\_

**PREMIO O DISTINCIÓN** (En caso de ser LAUREADAS o tener una mención especial): \_\_\_\_\_

**DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:** Son los términos que definen los temas que identifican el contenido. (En caso de duda para designar estos descriptores, se recomienda consultar con la Unidad de Procesos Técnicos de la Unidad de información en el correo biblioteca@cuc.edu.co, donde se les orientará).

**ESPAÑOL**

**INGLÉS**

_____	_____
_____	_____
_____	_____

**RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS:**(Máximo 250 palabras-1530 caracteres):

\_\_\_\_\_


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

	<b>LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA PUBLICAR Y PERMITIR CONSULTA Y USO</b>	VERSION: 01
		FECHA: OCTUBRE 2015
		CODIGO: DOC-VACRE-FLAPCU

## LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA PUBLICAR Y PERMITIR CONSULTA Y USO

Barranquilla, Fecha:   Diciembre 11 / 2015  

### Parte 1. Términos de la Licencia general para publicación de obras en el repositorio institucional


- i. La vigencia es a partir de la fecha en que se incluye en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad con una antelación de dos meses antes de la correspondiente prórroga.
- ii. El Autor / Los autores:
  - Autorizan a la corporación Universidad de la Costa - CUC para publicar la obra en el formato que el repositorio lo requiera (impreso, digital, electrónico o cualquier otro conocido o por conocer) y conocen que dado que se publica en Internet por este hecho circula con un alcance mundial.
  - Aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto renuncian a recibir emolumento alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente Licencia y de la Licencia Creative Commons con que se publica.
  - Manifiestan que se trata de una obra original y la realizó o realizaron sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, obra sobre la que tiene (n) los derechos que autoriza (n) y que es él o ellos quienes asumen total responsabilidad por el contenido de su obra ante la CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA CUC y ante terceros. En todo caso la CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del AUTOR o AUTORES y la fecha de publicación. Para todos los efectos la CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC, actúa como un tercero de buena fé.
  - Autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.
  - Aceptan que la Corporación Universidad de la Costa pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

*SI EL DOCUMENTO SE BASA EN UN TRABAJO QUE HA SIDO PATROCINADO O APOYADO POR UNA AGENCIA O UNA ORGANIZACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LA COPRPORACION UNIVERSIDAD DELA COSTA - CUC, LOS AUTORES GARANTIZAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES REQUERIDOS POR EL RESPECTIVO CONTRATO O ACUERDO.*

### Parte 2. Autorización para publicar y permitir la consulta y uso de obras en el Repositorio Institucional de la Corporación Universidad de la Costa - CUC

Con base en este documento, Usted autoriza la publicación electrónica, consulta y uso de su obra por la Corporación Universidad de la Costa - CUC y sus usuarios de la siguiente manera, Usted:

- Otorga una (1) licencia especial para publicación de obras en el repositorio institucional de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD De La COSTA - CUC (Parte 1) que

	<b>LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA PUBLICAR Y PERMITIR CONSULTA Y USO</b>	VERSION: 01
		FECHA: OCTUBRE 2015
		CODIGO: DOC-VACRE-FLAPCU

forma parte integral del presente documento y de la que ha recibido una (1) copia.

Si autorizo  No autorizo .

- Autoriza para que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados por Usted, con la Licencia Creative Commons Reconocimiento - No comercial - Sin obras derivadas 2.5 Colombia cuyo texto completo se puede consultar en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/co/> y que admite conocer.

Si autorizo  No autorizo . Si Usted no autoriza para que la obra sea licenciada en los términos expuestos y opta por una opción legal diferente descríbala: \_\_\_\_\_

**EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR:**

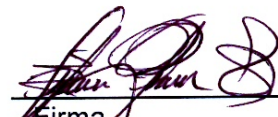
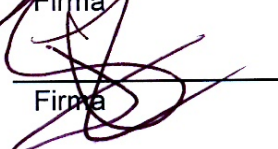
**Tipo de documento:**

Artículo \_\_\_\_\_ Libro \_\_\_\_\_ Capítulo de Libro \_\_\_\_\_ Informe / avance de Investigación \_\_\_\_\_ Tesis   
 Ponencia / Conferencia \_\_\_\_\_ Video \_\_\_\_\_ Objeto de Aprendizaje \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_

**Título de la obra(s):**

*Intervención de los Comisionados de familia en la Solución de Conflictos por Divorcio Anticipatorio en Bogotá en los años 2014-2014*

**Autor (es):**

<i>Aldo Roberto Torres</i>		C.C. 12.577.915
Nombre	Firma	C.C.
<i>Juan Carlos Ospina Holguin</i>		80716175
Nombre	Firma	C.C.
_____ Nombre	_____ Firma	_____ C.C.
_____ Nombre	_____ Firma	_____ C.C.

**Datos contacto:** (teléfono, correo Dirección)

*321 582 8307 @ 2956 @ hotmail.com*  
*320322 juan Carlos me @ cotkoo.com*

Fecha entrega (D/M/A): \_\_\_\_\_